ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO NUMERO H.A.M.P.E.Q./ORD./429/2018

- 2. Verificación del Quórum Legal, con fundamento en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en el Artículo 27 fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.-----
- 4. Lectura, aprobación y firma del acta anterior.-----
- 5. Puntos a tratar:-----

5.1 PRESENTACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., **DEL OFICIO** NO. I//971/LVIII,I/961/LVIII,I/962/LVIII, RECEPCIONADO EN FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2017, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARÍA ISABEL AGUILAR MORALES, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL PROYECTO DE "LEY **OUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA** CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERETANO", A EFECTO DE QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., ESTE EN POSIBILIDAD DE EMITIR EL VOTO RESPECTIVO, INFORMAR AL PODER LEGISLATIVO EL SENTIDO DEL MISMO.-----5.2 PRESENTACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, ORO., DE LA CIRCULAR NO. C/110/LVIII, RECEPCIONADO EN FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2017, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARIA ISABEL AGUILAR MORALES, MEDIANTE LA CUAL HACE DE CONOCIMIENTO QUE EN SESIÓN DE PLENO SE APROBÓ EL "ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO, EXHORTA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERETARO A EFECTO DE QUE IMPLEMENTEN POLÍTICAS PUBLICAS ENFOCADAS A FACILITAR EL ACCESO A LA VIVIENDA A LOS ELEMENTOS POLICIALES DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES", PARA CONOCIMIENTO Y ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS EN SU CASO.----

6.	Asuntos Generales	

7. Clausura de la Sesión. -----

En uso de la voz el **C. LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.-** Procedo a abrir la Sesión Ordinaria de Cabildo para el desahogo del Primer Punto del Orden del Día, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley

Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en el Artículo 27 fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a continuación realizo el pase de lista de los Integrantes del H. Ayuntamiento 2015-2018, que está integrada por los C. Beatriz Magdalena León Sotelo, Lic. Juan Carlos Piña Tejeida, Lic. Lisset Álvarez Mendoza, C. Yolanda de Carlos López, Profr. Tirso Julián Perusquia Álvarez, Lic. Nadia Guadalupe Soria Vega, Ing. Juan José Urquiza Soto, C. María Filomena De Jesús Tejeida, C.P. Antonio Tecozautla García, C. Marina Sixtos Silva, Presidenta Municipal, Síndicos y Regidores respectivamente del H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, Administración 2015-2018.-----Dando continuidad al desahogo del Segundo Punto de la Orden del Día de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, con fundamento en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en el Artículo 27 fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., informo a Usted que existe Quórum Legal de los Integrantes del H. Ayuntamiento 2015-2018. ------En uso de la voz la C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.- En el desahogo del Tercer Punto de la Orden del Día y con fundamento en el Artículo 31 Fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en el Artículo 27 fracción III, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., declaro formalmente instalada y aperturada la Presente Sesión Ordinaria de Cabildo.-----En uso de la voz el C. LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.-Dando continuidad al desahogo de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, en el abordamiento del Cuarto Punto de la Orden del Día, procedo a dar lectura al Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 15 de diciembre del 2017.-----Una vez concluida la lectura del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, hace uso de la voz la C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.- Quien pregunta a los CC. Regidores Integrantes del H. Ayuntamiento, ¿si existe algún comentario sobre el acta de cabildo de sesión anterior?, a la cual se acaba de dar lectura.-----------No se registran comentarios al respecto.-----Hace uso de la voz la C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.- Quien comenta que al no registrarse comentarios al respecto solicita que quien esté de acuerdo en aprobar el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de diciembre del 2017, manifieste su votación levantando la mano a efecto de que el C. Lic. José Reveríano Sánchez Cabrera, Secretario del H. Ayuntamiento informe del resultado de dicha votación.-----Una vez realizada la votación el C. Lic. José Reveríano Sánchez Cabrera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., procede a realizar el conteo de la misma, siendo esta **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.----En uso de la voz el C. LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.-Procede al desahogo del quinto punto, del orden del día que a la letra dice: Puntos a Tratar.-----Subinciso 5.1, que a la letra dice: PRESENTACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL **MUNICIPIO** DE **PEDRO** ESCOBEDO, QRO., **DEL OFICIO** I//971/LVIII,I/961/LVIII,I/962/LVIII, RECEPCIONADO EN FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2017, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARÍA ISABEL

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

- 1. Que el Estado Mexicano ha establecido una política en la que el principio de respeto a la dignidad de la persona deber ser una directriz, tanto en la elaboración de políticas públicas como en la actuación de los servidores públicos de los tres niveles de Gobierno, acorde con los compromisos internacionales plasmados en los diversos tratados y convenciones en materia de Derechos Humanos.
- 2. Que siguiendo esa política de Estado, el 10 de junio del 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se reforma el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que constituye una de las reformas de mayor trascendencia en materia de tutela y protección de los Derechos Humanos que el Estado Mexicano ha adoptado a favor de las personas.
 Esta reforma es de suma trascendencia, pues se incorpora en el párrafo segundo del artículo primero constitucional
 - el principio de interpretación pro persona, concepto ampliamente explorado en el derecho internacional relativo a los derechos humanos y en la práctica de los tribunales internacionales encargados de la protección y tutela de los mismos. Este principio supone que, cuando existan distintas interpretaciones posibles de una norma jurídica, se deberá elegir aquella que más proteja al titular de un derecho humano; también significa que, cuando en un caso concreto se puedan aplicar dos o más normas jurídicas, el intérprete debe elegir aquella que proteja de menor manera a los titulares de un derecho humano.
- 3. Que en esta tesitura, la doctrina jurídica ha establecido que el principio pro persona es "un criterio hermenéutico en virtud del cual debe acudirse a la norma más amplia a la interpretación más extensiva cuando se trate de reconocer derechos protegidos y, de manera inversa, a la norma o a la interpretación menos restrictiva cuando se trata de establecer limitaciones permanentes al ejercicio de los derechos o de su suspensión extraordinaria".
- 4. Que el principio pro persona conforme a las fuentes del Derecho Internacional, fue definido por primera vez, por el Juez Rodolfo E. Piza Escalante en uno de sus votos adjuntos a una decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al señalar que "el principio pro persona es un criterio fundamental que... impone la naturaleza misma de los Derechos Humanos, la cual obliga a interpretar extensivamente las que los limitan o restringen. De esta forma, el principio pro persona, conduce a la conclusión de que la exigibilidad inmediata e incondicional de los Derechos Humanos es la regla y su condicionamiento la excepción".
- 5. Que en este contexto, la reforma constitucional antes señalada, introdujo en el segundo párrafo del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el principio pro persona al establecer que: "Las normas relativas a los derechos humanos se interpretaran de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia".
 - Uno de los principales objetivos de haber introducido el referido principio en el marco constitucional federal es consolidar una sociedad de derechos, en la cual, el principio pro persona es crucial para poder garantizar que las personas tengan mejores herramientas para hacer valer estos derechos. En conjunto con ello, existe la tarea de difundir los Derechos Humanos entre la población y capacitar a todas las autoridades para que conozcan sus obligaciones a partir de este nuevo paradigma.
- 6. Que no obstante lo anterior, la referencia al principio señalado no solo se contempla ahí, también está previsto en los artículos 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, razón por la cual su aplicación es considerada en forma obligatoria, porque de conformidad el artículo 133 de la Carta Magna, dichos tratados forman parte de esta.
- 7. Que en razón de que la norma jurídica es un ente en permanente cambio y adaptación a la realidad de las sociedades y los individuos, es necesario que la Constitución Política del Estado de Querétaro, adopte el principio pro persona que permita una adecuada armonía entre los diversos ordenes jerárquicos de las normas jurídicas dentro del proceso de armonización de la normatividad general, de acuerdo al texto del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece una serie de obligaciones del Estado Mexicano, como parte de los tratados internacionales, teniendo la responsabilidad de legislar de manera amplia y beneficiosa en favor de las personas.
- 8. Que por otra parte, el artículo 1 de la Convención de los Derechos del Niño, refiere que "se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad".
 - De acuerdo a diversos instrumentos legales, tanto de carácter local, como nacional e internacional, refieren que un derecho implícito de los niños y niñas es el de contar desde el momento de su nacimiento, con una identidad, la cual incluye el nombre, el apellido, la fecha de nacimiento, el sexo y la nacionalidad. Es la prueba de la existencia de una persona como parte de una sociedad, como individuo que forma parte de un todo, es lo que la caracteriza y la diferencia de las demás. En ese contexto, todos los niños tienen derecho a poseer una identidad oficial, es decir, a tener un nombre, un apellido, una nacionalidad y a conocer la identidad de sus progenitores.
- 9. Que el derecho a un registro de nacimiento es un derecho humano, pues así se ha reconocido por diversos instrumentos internacionales, ratificados por México, entre los que se encuentran: la Declaración Universal de los

Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre los Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño, todos ellos documentos debidamente suscritos y ratificados por el Senado de la Republica como lo mandata el texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este tenor y una vez que se ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 21 de septiembre de 1990, nuestro País, quedo obligado a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella y que son a favor de todos los niñas, niños y adolescentes en el país; pues en el citado instrumento se establece puntualmente, dentro del artículo 7, que el niño, refiriéndose a niñas, niños y adolescentes, será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace, a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

Asimismo, en su numeral 8 establece que los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas y que, cuando un niño sea privado ilegalmente de alguno de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

Por su parte, otro instrumento internacional, como lo es el Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos, establece en el apartado segundo del artículo 24, que todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre, con lo que se reitera el criterio protector sobre la identidad de los recién nacidos.

10. Que desde el momento de su nacimiento, toda persona tiene derecho a obtener una identidad, la cual incluye nombre, apellido la fecha de nacimiento, sexo y nacionalidad, pues esta será la prueba de la existencia de una persona como parte de una sociedad, como individuo que forma parte de un todo, es lo que la caracteriza y la diferencia de las demás.

El derecho a que nos hemos referido requiere un mecanismo para materializarlo dicho instrumento es el registro, mismo que debe satisfacer por lo menos las siguientes características: Universal; en el sentido de asegurar la cobertura a todas las niñas y los niños en el territorio de un país, independientemente de su origen étnico, sexo, condición económica, origen geográfico, o el estatus migratorio o nacionalidad de sus padres; Gratuito: en el sentido de que se elimine el cobro de cualquier tarifa oficial o extra oficial por servicios de registro de nacimiento o emisión del acta respectiva, sin importar si el registro se da de manera oportuna o tardía. La gratuidad del registro contribuye a la universalidad y a la oportunidad del mismo, al disolver barreras económicas que muchas veces lo obstaculizan; y Oportuno: en el sentido de que el registro se realice inmediatamente después del nacimiento. En consecuencia y con el fin de orientar los criterios que en cada caso se siguen para ello, el Comité de los Derechos del Niño, órgano de la Oficia del Alto Comisionado de las Naciones Unidad para los Derechos Humanos, ha señalado en diversas ocasiones que la oportunidad del registro debiera implicar un plazo de días más que de meses, se dice entonces que todos los niños tienen derecho a poseer una identidad oficial, es decir, a tener un nombre, un apellido, una nacionalidad y a conocer la identidad de sus progenitores; además, desde el momento en el que nacen, las niñas y los niños necesitan forjarse una identidad. Para ello, el primer paso es inscribir el nacimiento en los registros públicos y de esa forma contar con un nombre y una nacionalidad. Además, se afirma que el registro es un elemento esencial en la planificación nacional a favor de la infancia, porque ofrece datos demográficos sobre los cuales diseñar estrategias.

El registro de nacimiento es la constancia permanente y oficial del nacimiento de una niña o niño que un determinado nivel administrativo del Estado asienta en un archivo, bajo la coordinación de un particular ramo de gobierno. En el caso de México, el registro de nacimiento y la emisión de las actas respectivas mediante las cuales se hacen constar, corresponde a las oficinas del registro civil.

La importancia del acta de nacimiento, llega a tal grado que se considera puerta de acceso a otros derechos; un niño o una niña que no es registrado y no cuenta con un acta de nacimiento, carece de toda identidad legal, lo que a su vez limita sus posibilidades de acceder a muchos otros derechos esenciales para su supervivencia, desarrollo y protección, por ejemplo, poder acceder a la escuela u obtener reconocimiento legal de sus estudios, acceder a servicios básicos de salud y seguridad social; en la edad adulta es un requisito previo para poder votar o acceder a un trabajo formal. La carencia del registro y acta de nacimiento constituye un grave factor de exclusión y discriminación.

11. Que en lo que corresponde al principio de interés superior de la niñez, este se debe entender como el eje fundamental de cada uno de los procesos donde interviene una niña, un niño o un adolescente, toda vez que dicho principio forma parte del sistema de protección de los derechos de la niñez, el cual goza de reconocimiento universal desde la Declaración sobre los Derechos de los Niños de 1924, año en que la Sociedad de Naciones (SDN) aprobó la Declaración de Ginebra, un documento que paso a ser histórico, ya que por primera vez reconocía y afirmaba la existencia de derechos específicos de los niños, así como la responsabilidad de los adultos hacia ellos.

Posteriormente con la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, la mejora en el ámbito de los derechos, revelo ciertas deficiencias en la Declaración de Ginebra, propiciando así la modificación de dicho texto.

Fue entonces cuando decidieron elaborar una segunda Declaración de los Derechos del Niño, considerando nuevamente la noción de que "la humanidad le debe al niño lo mejor que puede ofrecerle. Así pues el 20 de noviembre de 1959 la Organización de las Naciones Unidas (ONU) se aprobó la Declaración de los Derechos del Niño, la cual contenía 10 principios, sin embargo esto no era suficiente, pues, esta Declaración no estaba dotada de obligatoriedad.

12. Que tras años de negociaciones con gobiernos de todo el mundo, líderes religiosos, organizaciones no gubernamentales y otras instituciones, el 20 de noviembre de 1989, se logró aprobar el texto final de la Convención sobre los Derechos del Niño, cuyo cumplimiento, en lo posterior seria obligatorio para todos los países que la ratificación.

Esta Convención vendría a posicionarse como el primer tratado internacional especializado de carácter obligatorio que reconoce los Derechos Humanos de todos los niños, niñas y adolescentes del mundo. A lo largo de sus 54 artículos, establece un marco jurídico inédito de protección integral a favor de las personas menores de 18 años de edad, que obliga a los Estados que la han ratificado a respetar, proteger y garantizar el ejercicio de sus derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales, independientemente de su lugar de nacimiento, sexo, religión, etnia, clase social, condición familiar, entre otros.

México ratifico esta Convención el 21 de septiembre de 1990, por lo que quedo obligado a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella a favor de todos los niños, niñas y adolescentes en el País.

Es destacable que el Interés Superior de la Niñez es el principio fundamental y de aplicación obligatoria, por esa razón este principio se encuentra establecido en el artículo 3 de la mencionada Convención.

13. Que en cumplimiento a los compromisos adquiridos el 29 de mayo de 2000, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley para la Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, misma que se fundamenta en el párrafo sexto del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cuyas disposiciones son de orden público e interés social, además de ser de observancia obligatoria en toda la República.

El citado artículo establece que "En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velara y cumplirá como principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez".

De igual forma, en su octavo párrafo refiere que "Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El estado garantizara el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento."

- 14. Que con fecha 4 de diciembre de 2014, el Poder Ejecutivo Federal público en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual considerara a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho y establece los principios rectores así como criterios que orientaran la policita nacional en materia de sus derechos, previendo las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos constitucionales autónomos.
 - Dentro del referido ordenamiento, en su artículo 18 se establece que "En todas las medidas concernientes a niñas, niños y adolescentes que tomen los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos, se tomara en cuenta, como consideración primordial, el interés superior de la niñez. Dichas autoridades elaboraran los mecanismos necesarios para garantizar este principio".

 Así también, en el artículo 19, fracción I, menciona que las niñas, niños y adolescentes, en términos de la legislación
- Así también, en el artículo 19, fracción I, menciona que las niñas, niños y adolescentes, en términos de la legislación civil aplicable, desde su nacimiento, tienen derecho a contar con el nombre y los apellidos que les correspondan, así como a ser inscritos en el Registro Civil respectivo, de forma inmediata y gratuita y a que se les expida en forma ágil y sin costo la primer copia certificada del acta correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables.

 15. Que en este mismo contexto, el 3 de septiembre de 2015, publico en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de
- 15. Que en este mismo contexto, el 3 de septiembre de 2015, publico en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, la cual en si articulo 2 refiere que, para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizaran las acciones y tomaran medidas, de conformidad con los principios establecidos en la Ley y en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes, deberán considerar de manera primordial el Interés Superior de la Niñez y la Adolescencia. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.
 - Por su parte, en el artículo 18 establece que niñas, niños y adolescentes desde su nacimiento tienen derecho a contar con nombre y apellidos que les correspondan, así como a ser inscritos en el Registro Civil respectivo de forma inmediata y gratuita y a que se les expida en forma ágil y sin costo la primera copia certificada del acta correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables.
- 16. Que de las consideraciones citadas con antelación, se puede afirmar que el interés superior de la niñez es un principio normativo implícito en la regulación constitucional de los derechos de los menores, y esto ha sido apoyado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al sostener que, en términos de los artículos 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y 1, 2, 3, y 6 y demás relativos de la Ley General de las Niñas, Niños y Adolescentes, los tribunales federales y estatales deben atender primordialmente al interés superior de la niñez, en todas las medidas que tomen concernientes a estos.
- primordialmente al interés superior de la niñez, en todas las medidas que tomen concernientes a estos.

 17. Que de igual forma, se tiene el antecedente que la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 11/2005 el 8 de noviembre de 2007, determino que el Principio del interés superior de la infancia, implica que las políticas, acciones y toma de decisiones del Estado relacionadas con los menores de dieciocho años, deben buscar el beneficio directo del infante y que las instituciones de bienestar social públicas y los órganos legislativos, al actuar en sus respectivos ámbitos deben otorgar prioridad a los temas relacionados con dichos menores.
 - De lo anterior es notable que tanto los instrumentos internacionales como las leyes nacionales en materia de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes tienen como eje rector, velar por el Principio de interés superior de la niñez, que conlleva que el Estado y las autoridades de los tres ámbitos de gobierno deben diseñar y poner en practica políticas públicas que hagan efectivo y garanticen el derecho a la igualdad; a la no discriminación, a la identidad, a tener una familia, a vivir en condiciones de bienestar, de acceso a una vida libre de violencia y a la integridad personal, a la protección de la salud y a la seguridad social, a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, a la educación y al descanso y al esparcimiento entre otros.
- 18. Que de las consideraciones vertidas se puede apreciar que es fundamental que desde esta Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, se adecue el marco legal necesario en materia de protección y atención a la infancia, con fundamento en nuestra Carta Magna y en los respectivos instrumentos internacionales, a fin de proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Querétaro, así como armonizar nuestra Constitución Local, con lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que se reconozca el derecho a la identidad de las personas, a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento y a la expedición gratuita de la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento para hacer efectivo el cumplimiento de este derecho.
 - De la misma importancia es el principio pro persona ya que es un gran paso para la eficacia del sistema penal y penitenciario mexicano, refiriendo una progresiva protección de los Derechos Humanos universalmente reconocidos, para de esta forma garantizar al ciudadano y al connacional que esos derechos serán protegidos por el Juzgador y por los instrumentos legales de los que él se vale para la emisión de una condena.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se reforman el primer párrafo del artículo 2 y el segundo párrafo del artículo 3, se adiciona un cuarto párrafo al artículo 2, recorriéndose los subsecuentes en su orden y un tercer párrafo al artículo 3, recorriéndose los subsecuentes en su orden de la Constitución Política del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. En el Estado de Querétaro, toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes federales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con los ordenamientos antes citados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

La mujer y
El Estado garantizará
Toda persona tiene
El derecho a
Autoridades y ciudadanos
Las autoridades competentes
El uso de
Es derecho de

Para favorecer la ...
El sistema penitenciario ...
El Estado respeta...

Las autoridades del...

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrada de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizara el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

ARTÍCULO 3. Las autoridades estatales...

El Estado adoptará medidas que garanticen la no discriminación del individuo y propicien el desarrollo físico, emocional y mental de las niñas, niños y adolescentes y de todos aquellos que por circunstancias particulares lo requieran. Establecerá un sistema permanente de tutela, apoyo e integración social de los adultos mayores y de las personas discapacitadas que se encuentren en condiciones de desventaja física, mental, social o económica, para facilitarles una vida de mayor calidad, digna, decorosa y su pleno desarrollo.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velara y cumplirá con el principio de interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. El Estado otorgara facilidades a los particulares para que coadyuven en el cumplimiento.

Toda persona tiene derecho a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. A fin de evitar las enfermedades de origen alimentario, el Estado deberá implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, fomentará la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional y apoyará en esta materia a los sectores más vulnerables de la población.

Se reconoce el derecho a la práctica del deporte para alcanzar una mejor calidad de vida y desarrollo físico. El Estado y los Municipios impulsarán el fomento, la organización y la promoción de las actividades formativas, recreativas y competitivas del deporte en la Entidad.

En el Estado se reconoce la presencia de sus pueblos y comunidades indígenas, admitiendo que fueron la base para su conformación política y territorial; garantizará que la riqueza de sus costumbres y tradiciones; territorio, lengua y patrimonio cultural, medicina tradicional y acceso a recursos naturales, así como su autonomía, libre determinación, sistemas normativos y el acceso a la consulta, sean preservados y reconocidos a través de la ley respectiva.

En el Estado de Querétaro el Gobierno se sustenta en el valor de la ética, por lo que todos los entes Públicos cuentan con un Código de Ética, mediante el establecimiento de una adecuada política, la creación de un comité de ética formalmente constituida y de la realización de la capacitación y difusión en dicho valor.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Ley.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARA SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO MESA DIRECTIVA

DIP. MARIA ISABEL AGUILAR ROJAS PRESIDENTA

DIP. LETICIA RUBIO MONTES PRIMERA SECRETARIA

ING. JUAN JOSE URQUIZA SOTO A FAVOR
C. MARIA FILOMENA DE JESUS TEJEIDA A FAVOR
C. MARINA SIXTOS SILVA A FAVOR
C.P. ANTONIO TECOZAUTLA GARCIA A FAVOR
C. YOLANDA DE CARLOS LOPEZ A FAVOR
LIC. NADIA GUADALUPE SORIA VEGA A FAVOR
Una vez realizada la votación el C. Lic. José Reveríano Sánchez Cabrera, Secretario
del H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., procede a realizar el
conteo de la misma, siendo esta APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
Acto seguido se declara agotado el Quinto Punto, Subinciso 5.1 , de puntos a
tratar, abordando en lo subsecuente el Quinto Punto, Subinciso 5.2, del
Orden del Día, que a la letra dice:
PRESENTACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO
ESCOBEDO, QRO., DE LA CIRCULAR NO. C/110/LVIII, RECEPCIONADO EN
FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2017, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARIA
ISABEL AGUILAR MORALES, MEDIANTE LA CUAL HACE DE CONOCIMIENTO
QUE EN SESIÓN DE PLENO SE APROBÓ EL "ACUERDO POR EL QUE LA
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO,
EXHORTA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERETARO A EFECTO DE
QUE IMPLEMENTEN POLÍTICAS PUBLICAS ENFOCADAS A FACILITAR EL
ACCESO A LA VIVIENDA A LOS ELEMENTOS POLICIALES DE SUS
RESPECTIVAS DEMARCACIONES", PARA CONOCIMIENTO Y ADOPCIÓN DE
LAS MEDIDAS EN SU CASO
Hace uso de la voz la C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO, PRESIDENTA
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO Quien
hace de conocimiento de los CC. Regidores Integrantes del H. Ayuntamiento que en
fecha 15 de diciembre del 2017, se recepcióno en Presidencia Municipal la Circular
No. C/110/2017, signada por la Diputada María Isabel Aguilar Morales, en su carácter
de Presidenta de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Octava Legislatura del
Estado de Querétaro, mediante la cual informa que la Quincuagésima Octava
Legislatura en sesión de pleno, aprobó el "Acuerdo por el que la Legislatura del
Estado de Querétaro, exhorta a los Municipios del Estado de Querétaro a efecto de
que implementen políticas públicas enfocadas a facilitar el acceso a la vivienda a los
elementos policiales de sus respectivas demarcaciones", lo anterior para
conocimiento y adopción de las medidas en su caso, es por ello que la propuesta de
su servidora es que dicho exhorto, sea turnado a la Comisión Permanente de este H.
Ayuntamiento de Seguridad Pública, para su análisis y atención, por lo que se cede el
uso de la voz a quien así lo considere para externar algún comentario al respecto
No se registran comentarios al respecto
Hace uso de la voz la C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO, PRESIDENTA
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO Quien
comenta que al no registrarse comentarios al respecto, el "Acuerdo por el que la
Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los Municipios del Estado de
Querétaro a efecto de que implementen políticas públicas enfocadas a facilitar el
acceso a la vivienda a los elementos policiales de sus respectivas demarcaciones",
será turnado a la Comisión Permanente de Seguridad Publica del H. Ayuntamiento
del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para los efectos conducentes
Acto seguido se declara agotado el Quinto Punto, Subinciso 5.2 , de puntos a
tratar, abordando en lo subsecuente el Sexto Punto, Subinciso 6.1, del Orden
del Día, que a la letra dice: Asuntos Generales
Hace uso de la voz la C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO, PRESIDENTA
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO Quien

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 30, FRACCIÓN XI, 48, FRACCIÓN VI, 106, 110, 111 Y 112 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 37, 40 Y 52 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 63, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., Y

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
- 3. Que el Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la del Estado de Querétaro, motivo por el cual la Administración Pública Municipal debe promover el desarrollo de condiciones económicas y sociales, brindando con ello seguridad y certeza jurídica a los gobernados.
- 4. Que el artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior, así mismo el artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, señala que toda erogación deberá sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables.
- 5. Que el artículo 51 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que el Presupuesto de Egresos de cada municipio constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los Ayuntamientos, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- 6. Que el artículo 52 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro dispone de manera fundamental que en el manejo de los recursos públicos habrán de guardar equilibrio entre los ingresos aprobados y los egresos presupuestados a que se refieren la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados anualmente.
- 7. Que con fundamento a lo dispuesto en la fracción XI del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro. Formular y aprobar su Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, con base en sus ingresos disponibles sujetándose para ello a las normas contenidas en ésta y en las demás leyes aplicables.
- 8. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, es el instrumento técnico y político en el que el Municipio expresa las prioridades de su gestión, por lo que privilegia el gasto social sobre el gasto administrativo y se construye sobre los principios de:
 - ✓ Equilibrio presupuestal entre los ingresos y los egresos
 - ✓ Legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- 9. Que para la elaboración del presupuesto, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se exponen los motivos generales que permiten la formulación del Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018:

Objetivos y Prioridades señalados en el Plan Municipal de Desarrollo

El Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 facilita a la administración pública la dirección integral y efectiva en el proceso de generación de cambios sociales que surgen como respuesta a las necesidades y demandas ciudadanas, asegurando un desempeño óptimo en la consecución de sus objetivos de gobierno.

El Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 consta de cuatro ejes estratégicos:

- 1) Pedro Escobedo Próspero
- 2) Pedro Escobedo en Paz
- 3) Pedro Escobedo con futuro
- 4) Pedro Escobedo Orgullo de su gente

Condiciones Económicas

Durante el presente ejercicio, se estima por parte del Gobierno del Estado que el crecimiento del Producto Interno Bruto sea de entre $2.0\ y\ 3.0\%\ y$ una inflación estimada del 3% con un intervalo de variabilidad de un punto porcentual anual.

Situación de la Deuda Pública

El Municipio de Pedro Escobedo, Qro. al cierre del Ejercicio Fiscal 2016 no contaba con Deuda Pública, así mismo para el presente Ejercicio Fiscal 2017 no se adquirió Deuda Pública alguna.

Ingresos y Gastos del 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017

Los ingresos registrados por el municipio en este periodo fueron \$244'934,935.99 (doscientos cuarenta y cuatro millones novecientos treinta y cuatro mil novecientos treinta y cinco pesos 99/100 m.n.). Los gastos del mismo período ascendieron a la cantidad de \$217'701,481.58 (doscientos diecisiete millones setecientos un mil cuatrocientos ochenta y un pesos 58/100 m.n.).

Cuentas Bancarias Productivas de Recursos Federales Transferidos

En cumplimiento al artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se señalan las cuentas bancarias productivas, en la cual se han depositado los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal 2017.

CLASIFICACION DEL RECURSO FEDERAL	PROGRAMA	INSTITUCION	NO. CUENTA
FONDO DE APORTACIONES	FORTAMUN 2017	BBV BANCOMER, S.A I.B.M GRUPO	5492
FEDERALES	FISM 2017	FINANCIERO BBV BANCOMER	3974
CONVENIOS FEDERALES, SUBSIDIOS Y/O REASIGANDOS FO PA 3X	FASP 2017 PROGRAMA DE EVALUACIONES FASP 2017 PROGRAMA DE PROFESIONALIZACION FAFFEF 2017 FORTALECE I GEQ PA 2017 FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2017	BBV BANCOMER, S.A I.B.M GRUPO FINANCIERO BBV BANCOMER	0101 2456 1897 3544 7103
	FORTALECE 2017 FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSION 2017 3X1 PARA MIGRANTES 2017 FISE 2017	BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO	7698 4266 5971 6762

- 10. El Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, observa los principios de transparencia y rendición de cuentas, razón por la que tiene como estructura la prevista en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, por lo que se pondrá a disposición de la sociedad en Internet el comportamiento del gasto de conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
- 11. Que el presupuesto de egresos refleja el compromiso de la actual administración municipal con la sociedad de garantizar la seguridad y el estado de derecho de sus habitantes, así como el desarrollo sustentable y social, impulsando proyectos de infraestructura y equipamiento urbano, mediante la participación social.
- 12. El ejercicio del presupuesto de Egresos desglosado, Estados de Situación Financiera, Estados de Actividades y en general alguna otra información que refleje el Estado Financiero del Municipio, deberán de publicarse en el portal de Internet del Municipio de Pedro Escobedo, Qro. En términos de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 13. Los titulares de las Dependencias, Entidades y Autoridades responsables del ejercicio del gasto, independientemente de su denominación, serán los únicos responsables de que se apliquen los recursos a los programas proyectados y que no excedan de las claves programáticas presupuestales autorizadas en el presente Presupuesto de Egresos, vigilarán que el Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2018, se ejerza, administre y registre con apego a los establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la normatividad aplicable vigente, el presente Decreto y los postulados básicos contemplados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- los postulados básicos contemplados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental .

 14. Atendiendo a lo establecido en los artículos 48 fracción VI y 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 22 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el C.P. Juan Manuel Avendaño Carrillo, Tesorero Municipal remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio TES/0349/2017, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018.
- 15. Finalmente en base a los considerandos expuestos en mesa de trabajo, reunidos, la Comisión Permanente de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, y el Encargado de las Finanzas Públicas del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con fundamento en lo dispuesto en los numerales 61, fracción II, y 63, fracción IV, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., emite para consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., el presente:

DICTAMEN CON LOS SIGUIENTES PUNTOS RESOLUTIVOS

RESOLUTIVO ÚNICO.- La Comisión Permanente de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., dictamina y se declara a favor del PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018., y al mismo tiempo propone que el H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., en Sesión de Cabildo correspondiente apruebe el PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018., en los siguientes términos:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018 se sujetará a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y a la normatividad para el ejercicio de los recursos federales, estatales y municipales.

ARTÍCULO 2. El ejercicio del presupuesto de egresos desglosado, estado de flujo de efectivo, estados de situación, estados de actividades, y en general alguna otra información que refleje el Estado Financiero del Municipio, deberán de publicarse en el portal de Internet del Municipio en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 3. La dependencia responsable de verificar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos, es la Dependencia Encargada del Control Interno del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro así como las instancias que se indican en el artículo 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y los entes públicos de observancia Federal y Estatal que correspondan.

Las dependencias ejecutoras del gasto o inversión al ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos deberán atender a los principios la racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria, así mismo, queda bajo su responsabilidad la ejecución con oportunidad, de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.

Compete a las autoridades responsables del ejercicio presupuestal en materia de ejecución de programas ya sea de obra pública y/o acciones con recurso federal, estatal o municipal, la contratación, ejecución y supervisión de las mismas, además de la debida integración de expedientes técnicos y administrativos, entrega de informes periódicos requeridos y el cierre de cada obra o acción (incluidos la solicitud de reintegros a la Secretaría de Finanzas, mediante el procedimiento que ésta disponga)y conservación de los

archivos físicos y electrónicos de los CFDI (formatos PDF y XML) correspondientes; siendo únicamente competencia de la Tesorería del Municipio de Pedro Escobedo Querétaro, el otorgamiento de la suficiencia presupuestal correspondiente, así como el pago respectivo de las obras y acciones públicas realizadas, previa autorización de la Dependencia o Entidad ejecutora.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza con cargo al Presupuesto de Egresos, el pago de fianza global de fidelidad, para los servidores públicos municipales que manejen fondos.

ARTÍCULO 5. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo Querétaro, para el ejercicio fiscal 2018 asciende a la cantidad de \$181'637,969.00 (Ciento ochenta y un millones setecientos treinta y siete mil novecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M. N.), conforme a lo siguiente:

De acuerdo a lo dispuesto en el párrafo segundo, de la fracción II del artículo 40 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro:

MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERETARO PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO

GASTO CORRIENTE	23,881,027.00
GASTO CAPITAL	17,179,422.00
AMORTIAZACION DE DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	4,288,649.16
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	136,288,870.84
TOTAL PRESUPUESTO	181,637,969.00

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, se presenta el Presupuesto clasificado de la siguiente forma:

De acuerdo a lo dispuesto en la fracción III del artículo 40 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro:



Presupuesto de Egresos 2018, clasificado por Objeto del Gasto MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERETARO Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018

Clasificador por Objeto del Gasto

Objeto del Gasto	CONCEPTO	FORTALECIMIENTO	FISM	FORTAMUN	TOTAL GENERAL
	SERVICIOS PERSONALES	75,874,998.95	0.00	28,553,935.08	104,428,934.03
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	45,247,139.50		20,151,224.49	65,398,363.98
1110	Dietas	5,585,520.84		0.00	5,585,520.84
1111	Dietas	5,585,520.84		0.00	5,585,520.84
1130	Sueldos base al personal permanente	39,661,618.66		20,151,224.49	59,812,843.14
1131	Sueldos base al personal permanente	39,661,618.66		20,151,224.49	59,812,843.14
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	2,707,771.81		0.00	2,707,771.81
1220	Sueldos base al personal eventual	2,707,771.81		0.00	2,707,771.81
1221	Sueldos base al personal eventual	2,707,771.81		0.00	2,707,771.81
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	15,050,848.21		5,816,631.74	20,867,479.95
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	13,412,025.49		5,016,631.74	18,428,657.23
1321	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	13,412,025.49		5,016,631.74	18,428,657.23
1340	Compensaciones	1,638,822.72		800,000.00	2,438,822.72
1341	Compensaciones	1,638,822.72		800,000.00	2,438,822.72
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	12,869,239.43		2,586,078.86	15,455,318.29
1540	Prestaciones contractuales	4,584,040.35		510,076.71	5,094,117.06
1542	QUINQUENIOS	498,320.00		114,720.00	613,040.00
1544	FONDO DE AHORRO	1,971,006.90		190,549.56	2,161,556.46
1545	PREMIO DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	710,713.45		69,607.15	780,320.60
1546	PREMIO DE EFICIENCIA	702,000.00		67,600.00	769,600.00
1547	AYUDA PARA TRANPORTE	702,000.00		67,600.00	769,600.00
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	8,285,199.08		2,076,002.15	10,361,201.24
1591	Otras prestaciones sociales y económicas	6,000,092.70		1,226,002.15	7,226,094.86
1592	Gastos médicos	2,285,106.38		850,000.00	3,135,106.38
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,568,303.77	0.00	5,817,206.59	16,385,510.36
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	339,063.36		58,457.89	397,521.25
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	48,255.92		28,856.93	77,112.85
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	77,223.80		5,970.13	83,193.93
2151	Material impreso e información digital	267,228.24		22,458.99	289,687.23
2161	Material de limpieza	92,891.52		537.87	93,429.39
2171	Materiales y útiles de enseñanza	6,288.72		0.00	6,288.72
2371	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	0.00		252.00	252.00
2411	Productos minerales no metálicos	447,171.05		0.00	447,171.05
2421	Cemento y productos de concreto	941,344.24		1,855.95	943,200.19
2431	Cal, yeso y productos de yeso	74,032.01		0.00	74,032.01
2441	Madera y productos de madera	5,713.08		0.00	5,713.08

2451	Vidrio y productos de vidrio	1,453.87		0.00	1,453.87
2461	Material eléctrico y electrónico	263,966.23		7,227.44	271,193.67
2471	Artículos metálicos para la construcción	107,466.23		337.17	107,803.40
2481	Materiales complementarios	224,559.16		0.00	224,559.16
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	683,177.44		29,737.17	712,914.61
2521	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	6,106.67		0.00	6,106.67
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	1,463,804.07		463,235.28	1,927,039.35
2541	Materiales, accesorios y suministros médicos	0.00		1,193.35	1,193.35
2561	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	0.00		6,381.24	6,381.24
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	4,499,603.87		2,716,876.51	7,216,480.38
2711	Vestuario y uniformes Prendas de seguridad y protección personal	185,951.71		120,949.11	306,900.81
2721 2731		8,761.01		2,001,419.84	2,010,180.85
2821	Artículos deportivos Materiales de seguridad pública	5,536.00		405.53	5,536.00 405.53
2911	Herramientas menores	20,571.48		0.00	20,571.48
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	5,232.04		1,839.69	7,071.73
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	27,425.15		3,689.51	31,114.65
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	747,568.39		345,524.99	1,093,093.37
2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	11,793.87		0.00	11,793.87
2991	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	6,114.67		0.00	6,114.67
3000	SERVICIOS GENERALES	18,202,508.94	0.00	6,201,800.42	24,404,309.36
3111	Energía eléctrica	289,680.19		165,541.03	455,221.22
3131	Agua	504,064.00		211,697.33	715,761.33
3141	Telefonía tradicional	447,881.41		0.00	447,881.41
3151	Telefonía celular	175,566.08		15,097.37	190,663.45
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	105,290.67		11,200.05	116,490.72
3211	Arrendamiento de terrenos	48,512.73		0.00	48,512.73
3221	Arrendamiento de edificios	659,808.00		1,375,392.00	2,035,200.00
3231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	124,432.75		1,005,192.00	1,129,624.75
3251	Arrendamiento de equipo de transporte	131,512.75		0.00	131,512.75
3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	0.00		0.00	0.00
3291	Otros arrendamientos	182,640.37		1,116,880.00	1,299,520.37
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y	281,724.00		1,200,000.00	1,481,724.00
3331	relacionados Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la	111,129.85		36,477.05	147,606.90
3341	información Servicios de capacitación	35,728.00		300,000.00	335,728.00
3361	Servicios de capacitación Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	39,609.25		2,629.33	42,238.59
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	120,723.17		0.00	120,723.17
3411	Servicios financieros y bancarios	126,186.05		49,545.19	175,731.24
3451	Seguro de bienes patrimoniales	94,284.91		305,677.19	399,962.09
3471	Fletes y maniobras	49,935.92		0.00	49,935.92
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	265,270.64		33,063.09	298,333.73
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	0.00		1,670.40	1,670.40
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	34,575.73		20,338.67	54,914.40
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	311,833.72		222,247.71	534,081.43
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	52,886.67		0.00	52,886.67
3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos	1,990,323.31		0.00	1,990,323.31
3591	Servicios de jardinería y fumigación	3,783.99		0.00	3,783.99
3541	Instalación, reparación u mantenimiento de	3,783.99		0.00	3,783.99
3611	equipo e instrumental médico y de laboratorio Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades	502,647.25		13,920.00	516,567.25
3631	gubernamentales Servicios de creatividad, preproducción y	80,490.59		0.00	80,490.59
3661	producción de publicidad, excepto Internet Servicio de creación y difusión de contenido	185,600.00		0.00	185,600.00
	exclusivamente a través de internet				
3721	Pasajes terrestres	6,434.63		0.00	6,434.63
3751	Viáticos en el país	362,474.76		5,744.01	368,218.77
3791	Otros servicios de traslado y hospedaje	207,783.11		64,533.33	272,316.44
3811	Gastos de ceremonial	500,000.00		0.00	500,000.00
3821 3831	Gastos de orden social y cultural Congresos y convenciones	1,550,000.00 179,133.83		0.00	1,550,000.00 179,133.83
3831	Exposiciones	2,475,000.00		0.00	2,475,000.00
	-	681,197.05		0.00	681,197.05
3851	Gastos de representación	681,197.05		0.00	081,197.05

3911	Servicios funerarios y de cementerios	32,133.33		0.00	32,133.33
3921	Impuestos y derechos	43,689.33		44,954.67	88,644.00
3941	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	2,729,996.65		0.00	2,729,996.65
3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	433,343.33		0.00	433,343.33
3961	Otros gastos por responsabilidades	821,766.25		0.00	821,766.25
3981	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	1,219,650.67		0.00	1,219,650.67
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	15,295,046.33	0.00	1,944,746.91	17,239,793.24
4151	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	7,431,175.42		0.00	7,431,175.42
4411	Ayudas sociales a personas	3,044,733.63		1,200,000.00	4,244,733.63
4431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	261,415.59		0.00	261,415.59
4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	109,148.53		408,000.00	517,148.53
4521	Jubilaciones	4,288,649.16		336,746.91	4,625,396.07
4811	Donativos a instituciones sin fines de lucro	159,924.00		0.00	159,924.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,000,000.00			2,000,000.00
5411	Vehículos y equipo Terrestre	2,000,000.00		0.00	2,000,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	1,500,000.00	15,679,422.00	0.00	17,179,422.00
6161	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	1,500,000.00	15,679,422.00	0.00	17,179,422.00
	Total	123,440,857.99	15,679,422.00	42,517,689.00	181,637,969.00

ARTÍCULO 5 Bis. El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio Pedro Escobedo Querétaro, por dependencia administrativa y paramunicipales:

MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERETARO PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 POR CLASIFICACION ADMINISTRATIVA

CODIGO	DESCRIPCION DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	IMPORTE
100	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL ADMINISTRATIVOS	
102	PRESIDENCIA MUNICIPAL	16,368,494.36
103	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,592,021.94
104	FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES	3,400,676.39
105 110	RECURSOS HUMANOS MATERIALES Y TECNICOS DESARROLLO SOCIAL	10,563,542.52 2,603,925.70
113	CONTRALORIA INTERNA IMPUESTOS INMOBILIARIOS	1,707,086.26 121,584.81
116 117	CONTROL PRESUPUESTAL	576,253.51
118 119	CONCERTACION SOCIAL COMUNICACION SOCIAL	1,189,569.88
120	REGISTRO CIVIL	1,817,159.01
		2,115,657.18
121	DESARROLLO ECONOMICO	2,289,867.51
122	REGIDORES	8,633,391.95
123	DIRECCION DE GOBIERNO	1,490,596.63
124	DESARROLLO POLITICO	711,853.82
125	TURISMO	844,113.21
126	JURIDICO	2,490.21
127	DESARROLLO URBANO	347,149.43
128	BOLSA DE TRABAJO	400,690.56
129	COORDINACION DE SALUD	600,687.17
130	DIRECCION DE GESTION DE PROYECTOS	299,069.67
131	ATENCION CIUDADANA	817,815.14
132	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	809,561.78
133	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	818,670.42
134	UNIDAD DE TRANSPÀRENCIA	265,785.12
150	GASTOS OPERATIVOS FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	
151	CASA DE LA CULTURA	5,360,887.53
153	UNIDAD DEPORTIVA	2,412,189.17
154	DESARROLLO AGROPECUARIO	3,875,433.32
155	EVENTOS	3,196,793.03
156	OBRAS PUBLICAS	26,653,448.36
157	PANTEON MUNICIPAL	154,731.21
158	SERVICIOS MUNICIPALES	15,722,410.65
159	ALUMBRADO PUBLICO	1,472,819.76
160	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS	10,429,183.76
161	PARQUES Y JARDINES	923,493.56
162	SIPINNA	100,000.00
200	PARAMUNICIPALES	
201	SISTEMA MUNICIPAL DIF	7,231,175.42
202	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	100,000.00
203	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES	100,000.00
300	GASTOS VINCULADOS CON SEGURIDAD PUBLICA	
301	COMANDANCIA	21,860,128.45
302	PROTECCION CIVIL	3,817,270.29
303	DELEGACION DE ESCOLASTICAS	2,722,956.54
304	TRANSITO MUNICIPAL	10,941,041.52
305	MINISTERIO PUBLCIO	0
306	JUZGADO CIVICO	2,478,180.20
307	JURIDICO	698,112.00
	TOTAL PRESUPUESTO	181,637,969.00

ARTÍCULO 6. Los entes públicos paramunicipales del Municipio de Pedro Escobedo Querétaro, ejercerán adicionalmente a los recursos establecidos en el presente, los recursos que obtengan por el rubro de ingresos propios.

ARTÍCULO 7. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se deberán destinarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, quedando a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Querétaro (COPLADEM), autorizar la ejecución en dichas zonas.

ARTÍCULO 8. Las autoridades responsables del ejercicio del gasto, vigilarán que el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2018, se ejerza, administre y registre con apego a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en la normatividad aplicable vigente y en el presente instrumento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presupuesto de Egresos entrará en vigor el primero de enero del año 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas realizar los ajustes necesarios al Presupuesto de Egresos y que se modifique el monto autorizado de cada dependencia, derivado de:

- a) Los aumentos o disminuciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias, convenios Federales y/o estatales, de ingresos de gestión o extraordinarios a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo Querétaro para el Ejercicio fiscal 2018.
- b) Adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto, así como a los compromisos establecidos en los programas que sustentan el mismo, con el fin de asegurar la aplicación de los recursos, atendiendo a los criterios técnicos que exija el enfoque de Gestión para Resultados, disposiciones de carácter federal en materia de disciplina financiera así como criterios relacionados con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normas emitidas bajo su amparo.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza a la Tesorería Municipal a realizar la afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores.

ARTÍCULO CUARTO. La vigencia de las disposiciones contenidas en el presente, concluirá el 31 de Diciembre de 2018, excepto aquellas disposiciones que impliquen el cumplimiento de obligaciones posteriores a dicha fecha y aquellas de vigencia continua o continuada.

ARTÍCULO QUINTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO. Se aprueban los proyectos y programas contenidos en el Presupuesto de Egresos y las modificaciones pertinentes de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEPTIMO. En caso de que los programas Federales o Estatales se cancelen, podrán reasignarse los recursos municipales de dichos programas, preferentemente para programas sociales.

ARTICULO OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 113, 149, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Pedro Escobedo Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

ARTICULO NOVENO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que dentro de los siguientes diez días hábiles remita copia certificada del Presupuesto aprobado a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

En cumplimiento al artículo 112, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se presenta el ANEXO A, con la integración de las Festividades Públicas.

ANEXO A FESTIVIDADES PÚBLICAS

TOTAL EXPOSICIONES/FESTIVIDADES	2,475,000.00
FIESTAS PATRIAS	170,000.00
CONCURSO ANUAL DE LA CANTERA	150,000.00
FIESTAS PATRONALES COMUNIDADES	130,000.00
DIA DEL CAMPESINO	225,000.00
FIESTA DEL GRANO Y LA CANTERA	1,500,000.00
FIESTA ESCOLASTICAS 2018	300,000.00

Nota. Se encuentran dentro del rubro de Servicios Generales

Categoría

En cumplimiento al artículo 40, fracción VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro se presenta los Anexos I, II, III y IV, que contiene las remuneraciones, sean fijas o variables, en efectivo o en especie, de los servidores públicos, determinados en el Título Tercero de dicho ordenamiento.

ANEXO I Tabulador para servidores públicos electos para el ejercicio fiscal 2018

Catagoria	Nivel	Desempeño					
Categoría	Nivei	Suficiente	Bueno	Destacado	Excelente	Extraordinario	
Presidenta Municipal	18	\$ 2,729.50					
Regidor	17	7 \$ 1,447.85					

Los valores corresponden al Salario Diario Bruto y representan la MEDIANA del RANGO comprendido con un 10% hacia arriba y 10% hacia abajo del valor de dicha mediana.

No hay ningún aumento respecto del ejercicio 2017

ANEXO II

Tabulador para servi	dores públicos designados y de libre nombramiento para el ejercicio fiscal 2018	
Nivel	Decembeño	

		Suficiente	Bueno	Destacado	Excelente	Extraordinario
Secretario	16	\$1,015.32	\$1,142.23	\$1,269.14	\$1,396.06	\$1,522.97
Director B	14	\$ 789.57	\$ 888.27	\$ 986.97	\$1,085.66	\$1,184.36
Director A	13	\$ 636.09	\$ 715.60	\$ 795.11	\$ 874.62	\$ 954.13
Jefe de Departamento "B"	10	\$ 529.06	\$ 595.19	\$ 661.32	\$ 727.45	\$ 793.58
Jefe de Departamento "A"	9	\$ 438.08	\$ 492.84	\$ 547.60	\$ 602.36	\$ 657.12
Jefe de Área "B"	8	\$ 347.10	\$ 390.49	\$ 433.87	\$ 477.26	\$ 520.65
Jefe de Área "A"	7	\$ 286.45	\$ 322.25	\$ 358.06	\$ 393.86	\$ 429.67

Los valores corresponden al Salario Diario Bruto y representan la MEDIANA del RANGO comprendido con un 10% hacia arriba y 10% hacia abajo del valor de dicha mediana.

No hay ningún aumento respecto del ejercicio 2017

ANEXO III Tabulador para servidores públicos de base para el ejercicio fiscal 2018

Categoría		Desempeño					
Categoria	Nivel	Suficiente	Bueno	Destacado	Excelente	Extraordinario	
Administrativo C / Operativo C	6	\$262.96	\$295.83	\$328.71	\$361.58	\$ 394.45	
Administrativo B / Operativo B	5	\$232.53	\$261.60	\$290.67	\$319.73	\$ 348.80	
Administrativo A / Operativo A	4	\$194.99	\$219.37	\$243.74	\$268.12	\$ 292.49	
Auxiliar Administrativo C / Auxiliar Operativo C	3	\$164.42	\$184.98	\$205.53	\$226.08	\$ 246.64	
Auxiliar Administrativo B / Auxiliar Operativo B	2	\$117.80	\$132.53	\$147.25	\$161.98	\$ 176.70	
Auxiliar Administrativo A / Auxiliar Operativo A	1	\$ 78.25	\$ 88.03	\$ 97.81	\$107.59	\$ 117.37	

Los valores corresponden al Salario Diario Bruto y representan la MEDIANA del RANGO comprendido con un 10% hacia arriba y 10% hacia abajo del valor de dicha mediana.

Se considera un aumento anual de 2.5 %

ANEXO IV Tabulador para servidores públicos de la Dirección de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2018

rabalador para servidores publicos de la birección de seguridad r abrica para er ejercició riscar 2010					
Categoría	Grado	Salario diario 2018			
	Policía 1°	\$ 440.41			
Escala Básica	Policía 2°	\$ 403.71			
Escala basica	Policía 3°	\$ 367.01			
	Policía	\$ 330.30			

Así mismo en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se adjuntan los formatos presentados dentro de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de Octubre de 2016.

Formato 7a) Proyecciones de Ingresos - LDF

MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERETARO

PROYECCION DE INGRESOS - LDF				
Concepto	2018			
I. Ingresos de Libre Disposición				
A. Impuestos	\$15,103,632.00			
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00			
C. Contribuciones de Mejoras	\$0.00			
D. Derechos	\$7,332,979.00			
E. Productos	\$837,337.00			
F. Aprovechamientos	\$2,107,079.00			
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$0.00			
H. Participaciones	\$96'451,853.00			
h1) Fondo General de Participaciones	\$67′120,168.00			
h2) Fondo de Fomento Municipal	\$16,718,145.00			
h3) Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$4,147,689.00			
h4) Fondo de Compensación	\$167,126.00			
h5) Fondo de Extracción de Hidrocarburos	\$0.00			
h6) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$1,597,588.00			
h7) 0.136% de la Recaudación Federal Participable	\$0.00			
h8) 3.17% Sobre Extracción de Petróleo	\$0.00			
h9) Gasolinas y Diesel	\$3,159,614.00			
h10) Fondo del Impuesto Sobre la Renta	\$3'541,523.00			
h11) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	\$0.00			
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$1,607,978.00			
i1) Tenencia o Uso de Vehículos	\$0.00			
i2) Fondo de Compensación ISAN	\$1,607,978.00			
i3) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$0.00			
i4) Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	\$0.00			
i5) Otros Incentivos Económicos	\$0.00			
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00			
I. Total de Ingresos de Libre Disposición	\$123′440,858.00			
(I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)				
Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición				
II. Transferencias Federales Etiquetadas				
A. Aportaciones	\$58,197,111.00			
a1) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	\$15,679,422.00			
a2) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de	\$42,517,689.00			

las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	
B. Convenios	\$0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00
II. Total de Transferencias Federales Etiquetadas	\$58,197,111.00
(II = A + B + C + D + E)	
III. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00
Total de Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00
IV. Total de Ingresos (IV = $I + II + III$)	\$181'637,969.00
Datos Informativos	
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos	
de Libre Disposición	\$0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de	
Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos $(3 = 1 + 2)$	\$0.00

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – LDF

MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO						
Resultados de Egresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b) 2018						
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)						
A. Servicios Personales	123,440,857.99					
B. Materiales y Suministros	77,074,998.95					
C. Servicios Generales	10,568,303.77					
	17,002,508.94					
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	15 205 046 22					
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	15,295,046.33					
	2,000,000.00					
F. Inversión Pública	1,500,000.00					
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones						
H. Participaciones y Aportaciones	0.00					
I. Deuda Pública	0.00					
	0.00					
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	EQ 107 111 00					
A. Servicios Personales	58,197,111.00					
B. Materiales y Suministros	28,553,935.08					
C. Servicios Generales	5,817,206.59					
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,201,800.42					
	1,944,746.91					
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	_,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,					
E. Inversión Dública	0.00					
F. Inversión Pública	15,679,422.00					
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00					
H. Participaciones y Aportaciones	0.00					
I. Deuda Pública	0.00					
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	0.00					
o. Tom not trouman no abropo (o = x 1 m)	181,637,969.00					

Formato 7c) Resultado de Ingresos - LDF

MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QU RESULTADO DE INGRESOS - LI	
Concepto	2017(1)(2)
I. Ingresos de Libre Disposición	
(I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	
A. Impuestos	\$19,668,078.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	\$0.00
D. Derechos	\$19,879,282.00
E. Productos	\$456,388.00
F. Aprovechamientos	\$1,555,528.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$0.00
H. Participaciones	\$87,588,438.00
h1) Fondo General de Participaciones	\$62,810,084.00
h2) Fondo de Fomento Municipal	\$15,933,593.00
h3) Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$3,404,678.00
h4) Fondo de Compensación	\$150,957.00
h5) Fondo de Extracción de Hidrocarburos	\$0.00

h6) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$1,634,656.00
h7) 0.136% de la Recaudación Federal Participable	\$0.00
h8) 3.17% Sobre Extracción de Petróleo	\$0.00
h9) Gasolinas y Diesel	\$3,241,986.00
h10) Fondo del Impuesto Sobre la Renta	\$412,484.00
h11) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	\$0.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$1,972,647.00
i1) Tenencia o Uso de Vehículos	\$4,344.00
i2) Fondo de Compensación ISAN	\$1,968,303.00
i3) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$0.00
i4) Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	\$0.00
i5) Otros Incentivos Económicos	\$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00
I. Total de Ingresos de Libre Disposición	\$131,120,361.00
(I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	
Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición	
II. Transferencias Federales Etiquetadas	
A. Aportaciones	\$53,546,844.00
a1) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	\$14,258,983.00
a2) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de	\$39,287,861.00
las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	
B. Convenios	\$0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$3,000,000.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$11,114,207.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$24,503,647.00
II. Total de Transferencias Federales Etiquetadas	\$92,164,698.00
(II = A + B + C + D + E)	
III. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00
Total de Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00
IV. Total de Ingresos (IV = $I + II + III$)	\$223,285,059.00
Datos Informativos	\$0.00
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos	
de Libre Disposición	\$0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de	
Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos $(3 = 1 + 2)$	\$0.00

Formato 7 d) Resultados de Egresos - LDF

MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO Resultados de Egresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	2017 (1) (2)					
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F-	+G+H+I)					
	97,154,383.68					
A. Servicios Personales	53,133,615.34					
B. Materiales y Suministros	10,835,571.53					
C. Servicios Generales						
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios	20,932,066.88					
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios						
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	11,302,878.64					
E. Bienes Muebies, fillituebies e filtaligibles						
F. Inversión Pública	0.00					
	950,251.29					
G. Inversiones Financieras y Otras Provision	nes					
	0.00					
H. Participaciones y Aportaciones	0.00					
I. Deuda Pública	0.00					
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G-						
• `	28,108,370.72					
A. Servicios Personales						
B. Materiales y Suministros	19,596,823.60					
·	3,260,183.65					
C. Servicios Generales	3,572,503.95					
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios						
	1,678,859.52					
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles						
	0.00					
F. Inversión Pública	0.00					
G. Inversiones Financieras y Otras Provision						
	0.00					
H. Participaciones y Aportaciones						
I. Deuda Pública	0.00					
n Deddd i ddied	0.00					

^{(1).} Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.
(2). Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2) 125,2	52,754.40
---	-----------

- (1). Los importes corresponden al momento contable de los egresos devengados.
 (2). Los importes corresponden a los egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

Formato 8.Informe Sobre Estudios Actuariales- LDF

MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO						
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF						
	pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general						
para trabajadores del estado o municipio	Prestación laboral		Prestación laboral	Prestación laboral	Prestación laboral	Prestación laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio definido		Beneficio definido	Beneficio definido	Beneficio definido	Beneficio definido
Población afiliada						F01
Activos Edad máxima						501 50
Edad minima						19
Edad promedio						41.7
Pensionados y Jubilados	22	6	1	0		29
Edad máxima	85	68	73	0		85
Edad mínima	45	33	73	0		33
Edad promedio Beneficiarios	63.09	53.67	73	0		61.48
Promedio de años de servicio						
(trabajadores activos)						6.75
Aportación individual al plan de pensión como % del salario						0.00%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario						0.00%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)						24.30%
Crecimiento esperado de los activos (como %)						1.35%
Edad de Jubilación o Pensión						52.55
Esperanza de vida						21.28
Ingresos del Fondo Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones						0.00
Nómina anual						0.00
Activos						64,426,225.41
Pensionados y Jubilados	3,054,099.60	562,719.60	69,501.60	0.00		3,686,320.80
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00					
Monto mensual por pensión	20.050.20	12 506 50	F 701 00	0.00		20.050.20
Máximo Mínimo	38,850.30 5,158.80	12,506.70 4,651.50	5.791.80 5,791.80	0.00		38,850.30 4,651.50
Promedio	11.568.58	7,815.55	5,791.80	0.00		10,592.88
Monto de la reserva	11,500.50	7,015.55	0,771.00	0.00		10,0 / 2.00
Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso						
de pago Generación actual	70,563,049.48			12,442,667.08	0.00	83,872,635.27
Generacion actual Generaciones futuras	387,341,561.31 727,058,979.90		2,587,449.79 2.628.593.70		42,933,885.39 87,490,400.20	446,268,544.19 851,314,672.01
Valor presente de las	727,000,779.90		2,020,093.70	3 1)130,090.21	37,170,400.20	001,014,072.01
contribuciones asociadas a los						
sueldos futuros de cotización X%						
Generación actual						0.00
Generaciones futuras						0.00
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual						0.00
Generaciones futuras						0.00
Otros Ingresos						0.00
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual						-530,141,179.46
Generaciones futuras Periodo de suficiencia						-851,314,672.01
Año de descapitalización						2017
Tasa de rendimiento						3.00%
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio						
actuarial						
Empresa que elaboró el estudio actuarial						2017
uccuui iui						Valuaciones
						Actuariales del Norte S.C.

Dado en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a los 10 diez días del mes de enero del dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE "PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO" COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

C. BEATRIZ MAGDALENA LEON SOTELO PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LIC. LISSET ALVAREZ MENDOZA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LIC. NADIA GUADALUPE SORIA VEGA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

Es por ello que una vez presentado el Dictamen en mención, respecto al Presupuesto de Egresos 2018, así como los Tabuladores de Remuneraciones para los Servidores Públicos designados y de libre nombramiento y para los servidores públicos de base vigentes para el ejercicio fiscal 2018, con las adecuaciones correspondientes, someto a votación nominal de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., el presente dictamen, pronunciándose su servidora C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO, en mi calidad de Presidenta Municipal y Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.- A FAVOR del mismo y solicito a las dos integrantes de esta comisión, la Lic. Lisset Álvarez Mendoza y a la Lic. Nadia Guadalupe Soria Vega, externen su voto al respecto.-----Hace uso de la voz la LIC. LISSET ALVAREZ MENDOZA, SINDICO MUNICIPAL **DEL H. AYUNTAMIENTO.**- Y argumenta que en virtud de que ya se realizaron en el dictamen las aclaraciones correspondientes que habían sido solicitadas en la sesión de cabildo pasada por los compañeros Regidores Integrantes del H. Ayuntamiento, su voto es A FAVOR del presente dictamen.-----Hace uso de la voz la LIC. NADIA GUADALUPE SORIA VEGA, REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO.- Y manifiesta que su voto es A FAVOR del presente Nuevamente hace uso de la voz la C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.- Quien comenta que una vez que ha sido aprobado el presente Dictamen respecto al Presupuesto de Egresos 2018, así como los Tabuladores de Remuneraciones para los Servidores Públicos designados y de libre nombramiento y para los servidores públicos de base vigentes para el ejercicio fiscal 2018, que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento, somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación respectiva en los términos siguientes, el presente Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal

LA C. BEATRIZ MAGDALENA LEON SOTELO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

- 1) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 2) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
- 3) Que el Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la del Estado de Querétaro, motivo por el cual la Administración Pública Municipal

- debe promover el desarrollo de condiciones económicas y sociales, brindando con ello seguridad y certeza jurídica a los gobernados.
- 4) Que el artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior, así mismo el artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, señala que toda erogación deberá sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables.
- 5) Que el artículo 51 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que el Presupuesto de Egresos de cada municipio constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los Ayuntamientos, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- 6) Que el artículo 52 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro dispone de manera fundamental que en el manejo de los recursos públicos habrán de guardar equilibrio entre los ingresos aprobados y los egresos presupuestados a que se refieren la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados anualmente.
- 7) Que con fundamento a lo dispuesto en la fracción XI del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro. Formular y aprobar su Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, con base en sus ingresos disponibles sujetándose para ello a las normas contenidas en ésta y en las demás leyes aplicables.
- 8) Que el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, es el instrumento técnico y político en el que el Municipio expresa las prioridades de su gestión, por lo que privilegia el gasto social sobre el gasto administrativo y se construye sobre los principios de:
- 9) Equilibrio presupuestal entre los ingresos y los egresos
- 10) Legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- 11) Que para la elaboración del presupuesto, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se exponen los motivos generales que permiten la formulación del Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018: Objetivos y Prioridades señalados en el Plan Municipal de Desarrollo

El Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 facilita a la administración pública la dirección integral y efectiva en el proceso de generación de cambios sociales que surgen como respuesta a las necesidades y demandas ciudadanas, asegurando un desempeño óptimo en la consecución de sus objetivos de gobierno.

El Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 consta de cuatro ejes estratégicos:

- 5) Pedro Escobedo Próspero
- 6) Pedro Escobedo en Paz
- 7) Pedro Escobedo con futuro
- 8) Pedro Escobedo Orgullo de su gente

Condiciones Económicas

Durante el presente ejercicio, se estima por parte del Gobierno del Estado que el crecimiento del Producto Interno Bruto sea de entre 2.0 y 3.0% y una inflación estimada del 3% con un intervalo de variabilidad de un punto porcentual anual.

Situación de la Deuda Pública

El Municipio de Pedro Escobedo, Qro. al cierre del Ejercicio Fiscal 2016 no contaba con Deuda Pública, así mismo para el presente Ejercicio Fiscal 2017 no se adquirió Deuda Pública alguna.

Ingresos y Gastos del 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017

Los ingresos registrados por el municipio en este periodo fueron \$244'934,935.99 (doscientos cuarenta y cuatro millones novecientos treinta y cuatro mil novecientos treinta y cinco pesos 99/100 m.n.). Los gastos del mismo período ascendieron a la cantidad de \$217'701,481.58 (doscientos diecisiete millones setecientos un mil cuatrocientos ochenta y un pesos 58/100 m.n.).

Cuentas Bancarias Productivas de Recursos Federales Transferidos

En cumplimiento al artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se señalan las cuentas bancarias productivas, en la cual se han depositado los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal 2017.

CLASIFICACION DEL RECURSO FEDERAL	PROGRAMA	INSTITUCION	NO. CUENTA
FONDO DE APORTACIONES	FORTAMUN 2017	BBV BANCOMER, S.A I.B.M GRUPO	5492
FEDERALES	FISM 2017	FINANCIERO BBV BANCOMER	3974
CONVENIOS FEDERALES, SUBSIDIOS Y/O	FASP 2017 PROGRAMA DE EVALUACIONES FASP 2017 PROGRAMA DE PROFESIONALIZACION FAFFEF 2017 FORTALECE I GEQ PA 2017 FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2017	BBV BANCOMER, S.A I.B.M GRUPO FINANCIERO BBV BANCOMER	0101 2456 1897 3544 7103
REASIGANDÓS	FORTALECE 2017		7698
	FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSION 2017 3X1 PARA MIGRANTES 2017 FISE 2017	BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO	4266 5971 6762

- 12) El Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, observa los principios de transparencia y rendición de cuentas, razón por la que tiene como estructura la prevista en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, por lo que se pondrá a disposición de la sociedad en Internet el comportamiento del gasto de conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
- 13) Que el presupuesto de egresos refleja el compromiso de la actual administración municipal con la sociedad de garantizar la seguridad y el estado de derecho de sus habitantes, así como el desarrollo sustentable y social, impulsando proyectos de infraestructura y equipamiento urbano, mediante la participación social.
- 14) El ejercicio del presupuesto de Egresos desglosado, Estados de Situación Financiera, Estados de Actividades y en general alguna otra información que refleje el Estado Financiero del Municipio, deberán de publicarse en el portal de Internet del Municipio de Pedro Escobedo, Qro. En términos de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 15) Los titulares de las Dependencias, Entidades y Autoridades responsables del ejercicio del gasto, independientemente de su denominación, serán los únicos responsables de que se apliquen los recursos a los programas proyectados y que no excedan de las claves programáticas presupuestales autorizadas en el presente Presupuesto de Egresos, vigilarán que el Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2018, se ejerza, administre y registre con apego a los establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la normatividad aplicable vigente, el presente Decreto y los postulados básicos contemplados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

16) Atendiendo a lo establecido en los artículos 48 fracción VI y 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 22 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el C.P. Juan Manuel Avendaño Carrillo, Tesorero Municipal remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio TES/0349/2017, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo tiene a bien aprobar y expedir el siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018 se sujetará a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y a la normatividad para el ejercicio de los recursos federales, estatales y municipales.

ARTÍCULO 2. El ejercicio del presupuesto de egresos desglosado, estado de flujo de efectivo, estados de actividades, y en general alguna otra información que refleje el Estado Financiero del Municipio, deberán de publicarse en el portal de Internet del Municipio en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Ouerétaro.

ARTÍCULO 3. La dependencia responsable de verificar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos, es la Dependencia Encargada del Control Interno del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro así como las instancias que se indican en el artículo 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y los entes públicos de observancia Federal y Estatal que correspondan.

Las dependencias ejecutoras del gasto o inversión al ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos deberán atender a los principios la racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria, así mismo, queda bajo su responsabilidad la ejecución con oportunidad, de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.

Compete a las autoridades responsables del ejercicio presupuestal en materia de ejecución de programas ya sea de obra pública y/o acciones con recurso federal, estatal o municipal, la contratación, ejecución y supervisión de las mismas, además de la debida integración de expedientes técnicos y administrativos, entrega de informes periódicos requeridos y el cierre de cada obra o acción (incluidos la solicitud de reintegros a la Secretaría de Finanzas, mediante el procedimiento que ésta disponga) y conservación de los archivos físicos y electrónicos de los CFDI (formatos PDF y XML) correspondientes; siendo únicamente competencia de la Tesorería del Municipio de Pedro Escobedo Querétaro, el otorgamiento de la suficiencia presupuestal correspondiente, así como el pago respectivo de las obras y acciones públicas realizadas, previa autorización de la Dependencia o Entidad ejecutora.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza con cargo al Presupuesto de Egresos, el pago de fianza global de fidelidad, para los servidores públicos municipales que manejen fondos.

ARTÍCULO 5. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo Querétaro, para el ejercicio fiscal 2018 asciende a la cantidad de \$181'637,969.00 (Ciento ochenta y un millones setecientos treinta y siete mil novecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M. N.), conforme a lo siguiente:

De acuerdo a lo dispuesto en el párrafo segundo, de la fracción II del artículo 40 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro:

MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERETARO PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO

GASTO CORRIENTE	23,881,027.00
GASTO CAPITAL	17,179,422.00
AMORTIAZACION DE DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	4,288,649.16
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	136,288,870.84
TOTAL PRESUPUESTO	181,637,969.00

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, se presenta el Presupuesto clasificado de la siguiente forma:

De acuerdo a lo dispuesto en la fracción III del artículo 40 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro:



Presupuesto de Egresos 2018, clasificado por Objeto del Gasto MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERETARO Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018

Clasificador por Objeto del Gasto

	SERVICIOS PERSONALES	75,874,998.95	0.00	28,553,935.08	104,428,934.03
Objeto del Gasto	CONCEPTO	FORTALECIMIENTO	FISM	FORTAMUN	TOTAL GENERAL

	SERVICIOS PERSONALES	75,874,998.95	0.00	28,553,935.08	104,428,934.03
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	45,247,139.50		20,151,224.49	65,398,363.98
1110	Dietas	5,585,520.84		0.00	5,585,520.84
1111	Dietas	5,585,520.84		0.00	5,585,520.84
1130	Sueldos base al personal permanente	39,661,618.66		20,151,224.49	59,812,843.14
1131	Sueldos base al personal permanente	39,661,618.66		20,151,224.49	59,812,843.14
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	2,707,771.81		0.00	2,707,771.81
1220	Sueldos base al personal eventual	2,707,771.81		0.00	2,707,771.81
1221	Sueldos base al personal eventual	2,707,771.81		0.00	2,707,771.81

1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	15,050,848.21	5,816,631.74	20,867,479.95
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	13,412,025.49	5,016,631.74	18,428,657.23
1321	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	13,412,025.49	5,016,631.74	18,428,657.23
1340	Compensaciones	1,638,822.72	800,000.00	2,438,822.72
1341 1500	Compensaciones OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y	1,638,822.72 12,869,239.43	800,000.00 2,586,078.86	2,438,822.72 15,455,318.29
	ECONÓMICAS	, ,	, ,	
1540 1542	Prestaciones contractuales QUINQUENIOS	4,584,040.35 498,320.00	510,076.71 114,720.00	5,094,117.06 613,040.00
1544	FONDO DE AHORRO	1,971,006.90	190,549.56	2,161,556.46
1545	PREMIO DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	710,713.45	69,607.15	780,320.60
1546	PREMIO DE EFICIENCIA	702,000.00	67,600.00	769,600.00
1547 1590	AYUDA PARA TRANPORTE Otras prestaciones sociales y	702,000.00 8,285,199.08	67,600.00 2,076,002.15	769,600.00 10,361,201.24
1591	económicas Otras prestaciones sociales y	6,000,092.70	1,226,002.15	7,226,094.86
	económicas Gastos médicos			3,135,106.38
1592 2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,285,106.38 10,568,303.77	850,000.00 0.00 5,817,206.59	3,135,106.38 16,385,510.36
2111	Materiales, útiles y equipos menores	339,063.36	58,457.89	397,521.25
2121	de oficina Materiales y útiles de impresión y	48,255.92	28,856.93	77,112.85
	reproducción	,		,
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	77,223.80	5,970.13	83,193.93
2151	Material impreso e información digital	267,228.24	22,458.99	289,687.23
2161 2171	Material de limpieza Materiales y útiles de enseñanza	92,891.52 6,288.72	537.87	93,429.39
2371	Productos de cuero, piel, plástico y	0.00	0.00 252.00	6,288.72 252.00
	hule adquiridos como materia prima			
2411 2421	Productos minerales no metálicos Cemento y productos de concreto	447,171.05 941,344.24	0.00 1,855.95	943,200.19
2431	Cal, yeso y productos de yeso	74,032.01	0.00	74,032.01
2441	Madera y productos de madera	5,713.08	0.00	5,713.08
2451	Vidrio y productos de vidrio	1,453.87	0.00	1,453.87
2461 2471	Material eléctrico y electrónico Artículos metálicos para la	263,966.23 107,466.23	7,227.44	271,193.67 107.803.40
2471	construcción	107,400.23	337.17	107,003.40
2481 2491	Materiales complementarios Otros materiales y artículos de construcción y reparación	224,559.16 683,177.44	0.00 29,737.17	224,559.16 712,914.61
2521	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	6,106.67	0.00	6,106.67
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	1,463,804.07	463,235.28	1,927,039.35
2541	Materiales, accesorios y suministros médicos	0.00	1,193.35	1,193.35
2561	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	0.00	6,381.24	6,381.24
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	4,499,603.87	2,716,876.51	7,216,480.38
2711 2721	Vestuario y uniformes Prendas de seguridad y protección	185,951.71	120,949.11	306,900.81
2/21	personal	8,761.01	2,001,419.84	2,010,180.85
2731	Artículos deportivos	5,536.00	0.00	5,536.00
2821 2911	Materiales de seguridad pública Herramientas menores	0.00 20,571.48	405.53	405.53 20,571.48
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	5,232.04	1,839.69	7,071.73
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la	27,425.15	3,689.51	31,114.65
2961	información Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	747,568.39	345,524.99	1,093,093.37
2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	11,793.87	0.00	11,793.87
2991	Refacciones y accesorios menores	6,114.67	0.00	6,114.67
3000	otros bienes muebles SERVICIOS GENERALES	18,202,508.94	0.00 6,201,800.42	24,404,309.36
3111	Energía eléctrica	289,680.19	165,541.03	455,221.22
3131	Agua	504,064.00	211,697.33	715,761.33
3141	Telefonía tradicional	447,881.41	0.00	447,881.41
3151 3171	Telefonía celular Servicios de acceso de Internet, redes	175,566.08 105,290.67	15,097.37 11,200.05	190,663.45 116,490.72
3211	y procesamiento de información Arrendamiento de terrenos	48,512.73	0.00	48,512.73
3211	Arrendamiento de terrenos Arrendamiento de edificios	659,808.00	1,375,392.00	2,035,200.00
3231	Arrendamiento de cumelos Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	124,432.75	1,005,192.00	1,129,624.75
3251	Arrendamiento de equipo de transporte	131,512.75	0.00	131,512.75

3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	0.00		0.00	0.00
3291	Otros arrendamientos	182,640.37		1,116,880.00	1,299,520.3
3311	Servicios legales, de contabilidad,	281,724.00		1,200,000.00	1,481,724.0
	auditoría y relacionados			04.177.07	
3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	111,129.85		36,477.05	147,606.9
3341	Servicios de capacitación	35,728.00		300,000.00	335,728.0
3361	Servicios de apoyo administrativo,	39,609.25		2,629.33	42,238.5
	fotocopiado e impresión				
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	120,723.17		0.00	120,723.1
3411	Servicios financieros y bancarios	126,186.05		49,545.19	175,731.2
3451	Seguro de bienes patrimoniales	94,284.91		305,677.19	399,962.0
3471 3511	Fletes y maniobras Conservación y mantenimiento menor	49,935.92 265,270.64		0.00 33,063.09	49,935.9 298,333.7
3311	de inmuebles	205,270.04		33,063.09	290,333.7
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	0.00		1,670.40	1,670.4
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	34,575.73		20,338.67	54,914.4
3551	Reparación y mantenimiento de	311,833.72		222,247.71	534,081.4
3571	equipo de transporte Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros	52,886.67		0.00	52,886.67
3581	equipos y herramienta Servicios de limpieza y manejo de desechos	1,990,323.31		0.00	1,990,323.33
3591	Servicios de jardinería y fumigación	3,783.99		0.00	3,783.99
3541	Instalación, reparación u mantenimiento de equipo e	3,783.99		0.00	3,783.99
3611	instrumental médico y de laboratorio Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas	502,647.25		13,920.00	516,567.2
3631	y actividades gubernamentales Servicios de creatividad, preproducción y producción de	80,490.59		0.00	80,490.5
3661	publicidad, excepto Internet Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de	185,600.00		0.00	185,600.0
3721	internet	6 424 62		0.00	6,434.63
3751	Pasajes terrestres Viáticos en el país	6,434.63 362,474.76		5,744.01	368,218.7
3791	Otros servicios de traslado y	207,783.11		64,533.33	272,316.4
3811	hospedaje Gastos de ceremonial	500,000.00		0.00	500,000.0
3821	Gastos de ceremonial Gastos de orden social y cultural	1,550,000.00		0.00	1,550,000.0
3831	Congresos y convenciones	179,133.83		0.00	179,133.8
3841	Exposiciones	2,475,000.00		0.00	2,475,000.0
3851	Gastos de representación	681,197.05		0.00	681,197.0
3911	Servicios funerarios y de cementerios	32,133.33		0.00	32,133.3
3921	Impuestos y derechos	43,689.33		44,954.67	88,644.0
3941	Sentencias y resoluciones por	2,729,996.65		0.00	2,729,996.6
3951	autoridad competente Penas, multas, accesorios y	433,343.33		0.00	433,343.3
2061	actualizaciones	004 577 05		0.00	024 777
3961 3981	Otros gastos por responsabilidades Impuesto sobre nóminas y otros que	821,766.25 1,219,650.67		0.00	821,766.2 1,219,650.6
4000	se deriven de una relación laboral TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	15,295,046.33	0.00	1,944,746.91	1,219,650.6
	SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			_,. 11,, 10,51	
4151	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	7,431,175.42		0.00	7,431,175.4
4411	Ayudas sociales a personas	3,044,733.63		1,200,000.00	4,244,733.6
4431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	261,415.59		0.00	261,415.5
4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	109,148.53		408,000.00	517,148.5
4521	Jubilaciones	4,288,649.16		336,746.91	4,625,396.0
4811	Donativos a instituciones sin fines de lucro	159,924.00		0.00	159,924.0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,000,000.00			2,000,000.0
5411	Vehículos y equipo Terrestre	2,000,000.00		0.00	2,000,000.0
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	1,500,000.00	15,679,422.00	0.00	17,179,422.0
6161	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	1,500,000.00	15,679,422.00	0.00	17,179,422.0
	Civii u obi a besaua				

ARTÍCULO 5 Bis. El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio Pedro Escobedo Querétaro, por dependencia administrativa y paramunicipales:

MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERETARO PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 POR CLASIFICACION ADMINISTRATIVA

CODIGO	DESCRIPCION DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	IMPORTE
100	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL ADMINISTRATIVOS	
102	PRESIDENCIA MUNICIPAL	16,368,494.36
103	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,592,021.94
103	FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES	3,400,676.39
104	RECURSOS HUMANOS MATERIALES Y TECNICOS	10,563,542.52
110 113	DESARROLLO SOCIAL CONTRALORIA INTERNA	2,603,925.70 1,707,086.26
116	IMPUESTOS INMOBILIARIOS	121,584.81
117	CONTROL PRESUPUESTAL	
118	CONCERTACION SOCIAL	576,253.51 1,189,569.88
119	COMUNICACION SOCIAL COMUNICACION SOCIAL	1,817,159.01
	REGISTRO CIVIL	
120 121	DESARROLLO ECONOMICO	2,115,657.18 2,289,867.51
122	REGIDORES	
		8,633,391.95
123 124	DIRECCION DE GOBIERNO	1,490,596.63
	DESARROLLO POLITICO	711,853.82
125	TURISMO JURIDICO	844,113.21
126	,-	2,490.21
127	DESARROLLO URBANO	347,149.43
128	BOLSA DE TRABAJO	400,690.56
129	COORDINACION DE SALUD	600,687.17
130	DIRECCION DE GESTION DE PROYECTOS	299,069.67
131	ATENCION CIUDADANA	817,815.14
132	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	809,561.78
133	,	818,670.42
134	UNIDAD DE TRANSPÀRENCIA	265,785.12
150	GASTOS OPERATIVOS FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	
151	CASA DE LA CULTURA	5,360,887.53
153	UNIDAD DEPORTIVA	2,412,189.17
154	DESARROLLO AGROPECUARIO	3,875,433.32
155	EVENTOS	3,196,793.03
156	OBRAS PUBLICAS	26,653,448.36
157	PANTEON MUNICIPAL	154,731.21
158	SERVICIOS MUNICIPALES	15,722,410.65
159	ALUMBRADO PUBLICO	1,472,819.76
160	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS	10,429,183.76
161	PARQUES Y JARDINES	923,493.56
162	SIPINNA	100,000.00
200	PARAMUNICIPALES	
201	SISTEMA MUNICIPAL DIF	7,231,175.42
202	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	100,000.00
203	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES	100,000.00
300	GASTOS VINCULADOS CON SEGURIDAD PUBLICA	
301	COMANDANCIA	21,860,128.45
302	PROTECCION CIVIL	3,817,270.29
303	DELEGACION DE ESCOLASTICAS	2,722,956.54
304	TRANSITO MUNICIPAL	10,941,041.52
305	MINISTERIO PUBLCIO	0
306	JUZGADO CIVICO	2,478,180.20
307	JURIDICO	698,112.00
	TOTAL PRESUPUESTO	181,637,969.00

ARTÍCULO 6. Los entes públicos paramunicipales del Municipio de Pedro Escobedo Querétaro, ejercerán adicionalmente a los recursos establecidos en el presente, los recursos que obtengan por el rubro de ingresos propios.

ARTÍCULO 7. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se deberán destinarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, quedando a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Querétaro (COPLADEM), autorizar la ejecución en dichas zonas.

ARTÍCULO 8. Las autoridades responsables del ejercicio del gasto, vigilarán que el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2018, se ejerza, administre y registre con apego a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en la normatividad aplicable vigente y en el presente instrumento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presupuesto de Egresos entrará en vigor el primero de enero del año 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas realizar los ajustes necesarios al Presupuesto de Egresos y que se modifique el monto autorizado de cada dependencia, derivado de:

- a) Los aumentos o disminuciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias, convenios Federales y/o estatales, de ingresos de gestión o extraordinarios a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo Querétaro para el Ejercicio fiscal 2018.
- b) Adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto, así como a los compromisos establecidos en los programas que sustentan el mismo, con el fin de asegurar la aplicación de los recursos, atendiendo a los criterios técnicos que exija el enfoque de Gestión para Resultados, disposiciones de carácter federal en materia de disciplina financiera así como criterios relacionados con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normas emitidas bajo su amparo.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza a la Tesorería Municipal a realizar la afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores.

ARTÍCULO CUARTO. La vigencia de las disposiciones contenidas en el presente, concluirá el 31 de Diciembre de 2018, excepto aquellas disposiciones que impliquen el cumplimiento de obligaciones posteriores a dicha fecha y aquellas de vigencia continua o continuada.

ARTÍCULO QUINTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO. Se aprueban los proyectos y programas contenidos en el Presupuesto de Egresos y las modificaciones pertinentes de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEPTIMO. En caso de que los programas Federales o Estatales se cancelen, podrán reasignarse los recursos municipales de dichos programas, preferentemente para programas sociales.

ARTICULO OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 113, 149, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Pedro Escobedo Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

ARTICULO NOVENO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que dentro de los siguientes diez días hábiles remita copia certificada del Presupuesto aprobado a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

En cumplimiento al artículo 112, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se presenta el ANEXO A, con la integración de las Festividades Públicas.

ANEXO A FESTIVIDADES PÚBLICAS

TOTAL EXPOSICIONES/FESTIVIDADES	2,475,000.00
FIESTAS PATRIAS	170,000.00
CONCURSO ANUAL DE LA CANTERA	150,000.00
FIESTAS PATRONALES COMUNIDADES	130,000.00
DIA DEL CAMPESINO	225,000.00
FIESTA DEL GRANO Y LA CANTERA	1,500,000.00
FIESTA ESCOLASTICAS 2018	300,000.00

Nota. Se encuentran dentro del rubro de Servicios Generales

En cumplimiento al artículo 40, fracción VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro se presenta los Anexos I, II, III y IV, que contiene las remuneraciones, sean fijas o variables, en efectivo o en especie, de los servidores públicos, determinados en el Título Tercero de dicho ordenamiento.

ANEXO I

Tabulador para servidores públicos electos para el ejercicio fiscal 2018

	Daracor	Jan a Der Traeres	JUDILOGO OLG	occo para or ojererer ne		
Catagoría	Nivel			Desempeño		
Categoría	MIVEL	Suficiente	Bueno	Destacado	Excelente	Extraordinario
Presidenta Municipal	18	\$ 2,729.50				
Regidor	17	\$ 1.447.85				

Los valores corresponden al Salario Diario Bruto y representan la MEDIANA del RANGO comprendido con un 10% hacia arriba y 10% hacia abajo del valor de dicha mediana.

No hay ningún aumento respecto del ejercicio 2017

Tabulador para servidores públicos designados y de libre nombramiento para el ejercicio fiscal 2018

ANEXO II

Tabalador para servidores publicos designados y de libre hombitalmento para el ejercicio liscal 2010						
Categoría	Nivel	Desempeño				
Categoria	Mivel	Suficiente	Bueno	Destacado	Excelente	Extraordinario
Secretario	16	\$1,015.32	\$1,142.23	\$1,269.14	\$1,396.06	\$1,522.97
Director B	14	\$ 789.57	\$ 888.27	\$ 986.97	\$1,085.66	\$1,184.36
Director A	13	\$ 636.09	\$ 715.60	\$ 795.11	\$ 874.62	\$ 954.13
Jefe de Departamento "B"	10	\$ 529.06	\$ 595.19	\$ 661.32	\$ 727.45	\$ 793.58
Jefe de Departamento "A"	9	\$ 438.08	\$ 492.84	\$ 547.60	\$ 602.36	\$ 657.12
Jefe de Área "B"	8	\$ 347.10	\$ 390.49	\$ 433.87	\$ 477.26	\$ 520.65
Jefe de Área "A"	7	\$ 286.45	\$ 322.25	\$ 358.06	\$ 393.86	\$ 429.67

Los valores corresponden al Salario Diario Bruto y representan la MEDIANA del RANGO comprendido con un 10% hacia arriba y 10% hacia abajo del valor de dicha mediana.

No hay ningún aumento respecto del ejercicio 2017

ANEXO III Tabulador para servidores públicos de base para el ejercicio fiscal 2018

Tabulador para servidores públicos de base para er ejercicio fiscar 2010						
Categoría		C. G. i	P	Desempeño		P. d
		Suficiente	Bueno	Destacado	Excelente	Extraordinario
Administrativo C / Operativo C	6	\$262.96	\$295.83	\$328.71	\$361.58	\$ 394.45
Administrativo B / Operativo B	5	\$232.53	\$261.60	\$290.67	\$319.73	\$ 348.80
Administrativo A / Operativo A	4	\$194.99	\$219.37	\$243.74	\$268.12	\$ 292.49
Auxiliar Administrativo C / Auxiliar Operativo C	3	\$164.42	\$184.98	\$205.53	\$226.08	\$ 246.64
Auxiliar Administrativo B / Auxiliar Operativo B	2	\$117.80	\$132.53	\$147.25	\$161.98	\$ 176.70
Auxiliar Administrativo A / Auxiliar Operativo A	1	\$ 78.25	\$ 88.03	\$ 97.81	\$107.59	\$ 117.37

Los valores corresponden al Salario Diario Bruto y representan la MEDIANA del RANGO comprendido con un 10% hacia arriba y 10% hacia abajo del valor de dicha mediana.

Se considera un aumento anual de 2.5 %

ANEXO IV

Tabulador para servidores públicos de la Dirección de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2018

Categoría	Grado	Salario diario 2018
	Policía 1°	\$ 440.41
Parala Párica	Policía 2°	\$ 403.71
Escala Básica	Policía 3°	\$ 367.01
	Policía	\$ 330.30

Así mismo en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se adjuntan los formatos presentados dentro de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de Octubre de 2016.

Formato 7a) Proyecciones de Ingresos - LDF

MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERETARO PROYECCION DE INGRESOS - LDF

PROYECCION DE INGRESOS - LDF	2010
Concepto	2018
I. Ingresos de Libre Disposición	#4 F 4 0 0 6 0 0 0 0
A. Impuestos	\$15,103,632.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	\$0.00
D. Derechos	\$7,332,979.00
E. Productos	\$837,337.00
F. Aprovechamientos	\$2,107,079.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$0.00
H. Participaciones	\$96'451,853.00
h1) Fondo General de Participaciones	\$67′120,168.00
h2) Fondo de Fomento Municipal	\$16,718,145.00
h3) Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$4,147,689.00
h4) Fondo de Compensación	\$167,126.00
h5) Fondo de Extracción de Hidrocarburos	\$0.00
h6) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$1,597,588.00
h7) 0.136% de la Recaudación Federal Participable	\$0.00
h8) 3.17% Sobre Extracción de Petróleo	\$0.00
h9) Gasolinas y Diesel	\$3,159,614.00
h10) Fondo del Impuesto Sobre la Renta	\$3'541,523.00
h11) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	\$0.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$1,607,978.00
i1) Tenencia o Uso de Vehículos	\$0.00
i2) Fondo de Compensación ISAN	\$1,607,978.00
i3) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$0.00
i4) Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	\$0.00
i5) Otros Incentivos Económicos	\$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00
I. Total de Ingresos de Libre Disposición	\$123′440,858.00
(I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	Ψ125 110,050.00
Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición	
II. Transferencias Federales Etiquetadas	
A. Aportaciones	\$58,197,111.00
a1) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	\$15,679,422.00
a2) Fondo de Aportaciones para la Infraestractura social a2) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de	
las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$42,517,689.00
B. Convenios	\$0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	
	0.00 \$E9 107 111 00
II. Total de Transferencias Federales Etiquetadas (II = A + B + C + D + E)	\$58,197,111.00
	#0.00
III. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00
Total de Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00
IV. Total de Ingresos (IV = I + II + III)	\$181′637,969.00
Datos Informativos	
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos	40.00
de Libre Disposición	\$0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de	40.00
Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos $(3 = 1 + 2)$	\$0.00

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – LDF

MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO				
Resultados de Egresos - LDF				
(PESOS)				
Concepto (b)	2018			
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	123,440,857.99			
A. Servicios Personales	77,074,998.95			
B. Materiales y Suministros	10,568,303.77			
C. Servicios Generales	17,002,508.94			
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	15,295,046.33			
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,000,000.00			
F. Inversión Pública	1,500,000.00			
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00			
H. Participaciones y Aportaciones	0.00			
I. Deuda Pública	0.00			

2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	58,197,111.00
A. Servicios Personales	28,553,935.08
B. Materiales y Suministros	5,817,206.59
C. Servicios Generales	6,201,800.42
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,944,746.91
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00
F. Inversión Pública	15,679,422.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00
I. Deuda Pública	0.00
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	181,637,969.00

Formato 7c) Resultado de Ingresos - LDF

MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERETARO				
RESULTADO DE INGRESOS - LDF				
Concepto	2017(1)(2)			
I. Ingresos de Libre Disposición				
(I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)				
A. Impuestos	\$19,668,078.00			
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00			
C. Contribuciones de Mejoras	\$0.00			
D. Derechos	\$19,879,282.00			
E. Productos	\$456,388.00			
F. Aprovechamientos	\$1,555,528.00			
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$0.00			
H. Participaciones	\$87,588,438.00			
h1) Fondo General de Participaciones	\$62,810,084.00			
h2) Fondo de Fomento Municipal	\$15,933,593.00			
h3) Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$3,404,678.00			
h4) Fondo de Compensación	\$150,957.00			
h5) Fondo de Extracción de Hidrocarburos	\$0.00			
h6) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$1,634,656.00			
h7) 0.136% de la Recaudación Federal Participable	\$0.00			
h8) 3.17% Sobre Extracción de Petróleo	\$0.00			
h9) Gasolinas y Diesel	\$3,241,986.00			
h10) Fondo del Impuesto Sobre la Renta	\$412,484.00			
h11) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	\$0.00			
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$1,972,647.00			
i1) Tenencia o Uso de Vehículos	\$4,344.00			
i2) Fondo de Compensación ISAN	\$1,968,303.00			
i3) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$0.00			
i4) Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	\$0.00			
i5) Otros Incentivos Económicos	\$0.00			
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00			
I. Total de Ingresos de Libre Disposición	\$131,120,361.00			
(I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)				
Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición				
II. Transferencias Federales Etiquetadas				
A. Aportaciones	\$53,546,844.00			
a1) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	\$14,258,983.00			
a2) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de	\$39,287,861.00			
las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal				
B. Convenios	\$0.00			
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$3,000,000.00			
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$11,114,207.00			
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$24,503,647.00			
II. Total de Transferencias Federales Etiquetadas	\$92,164,698.00			
(II = A + B + C + D + E)				
III. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00			
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00			
Total de Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00			
IV. Total de Ingresos ($IV = I + II + III$)	\$223,285,059.00			
Datos Informativos	\$0.00			
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos				
de Libre Disposición	\$0.00			
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de				
Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00			
3. Ingresos Derivados de Financiamientos $(3 = 1 + 2)$	\$0.00			

Resultados de Egresos - LDF Formato 7 d)

	MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO Resultados de Egresos - LDF (PESOS)					
	Concepto (b)	2017 (1) (2)				
1.	Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	97,154,383.68				
A.	Servicios Personales	53,133,615.34				
B.	Materiales y Suministros	10,835,571.53				
C.	Servicios Generales	20,932,066.88				
D.	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,302,878.64				
E.	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00				
F.	Inversión Pública	950,251.29				

^{(1).} Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.(2). Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

	1
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00
I. Deuda Pública	0.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	28,108,370.72
A. Servicios Personales	19,596,823.60
B. Materiales y Suministros	3,260,183.65
C. Servicios Generales	3,572,503.95
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,678,859.52
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00
F. Inversión Pública	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00
I. Deuda Pública	0.00
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	125,262,754.40

^{(1).} Los importes corresponden al momento contable de los egresos devengados.
(2). Los importes corresponden a los egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

			ESCOBEDO, QU			
T	Info	orme sobre Est	udios Actuariales	s - LDF	Otras	
	pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	prestaciones sociales	Total
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo						
general para trabajadores	Prestación		Prestación	Prestación	Prestación	Prestación
del estado o municipio	laboral		laboral	laboral	laboral	laboral
Beneficio definido,						
Contribución definida o Mixto	Beneficio definido		Beneficio definido	Beneficio definido	Beneficio definido	Beneficio definido
Población afiliada	acimiao		acimiao	demildo	demindo	aciiiiao
Activos						501
Edad máxima						50
Edad mínima						19
Edad promedio						41.7
Pensionados y Jubilados	22	6	1	0		29
Edad máxima	85	68	73	0		85
Edad mínima	45	33	73	0		33
Edad promedio	63.09	53.67	73	0		61.48
Beneficiarios						
Promedio de años de						
servicio (trabajadores						
activos)						6.75
Aportación individual al						
plan de pensión como % del						0.000
salario Aportación del ente público						0.00%
al plan de pensión como %						
del salario						0.00%
Crecimiento esperado de						0.007
los pensionados y jubilados						
(como %)						24.30%
Crecimiento esperado de						
los activos (como %)						1.35%
Edad de Jubilación o						
Pensión						52.55
Esperanza de vida						21.28
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo						
de Pensiones						0.00
Nómina anual						
Activos	2.054.000.60	E () E () ()	60 504 60	0.00		64,426,225.41
Pensionados y Jubilados	3,054,099.60	562,719.60	69,501.60	0.00		3,686,320.80
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00					
Monto mensual por pensión	0.00					
Máximo	38,850.30	12,506.70	5.791.80	0.00		38,850.30
Mínimo	5,158.80	4,651.50	5,791.80	0.00		4,651.50
Promedio	11,568.58	7,815.55	5,791.80	0.00		10,592.88
Monto de la reserva	,_ 00.00	,==0.00	2,. 72.00	5.50		_ = =,0 > =.00
Valor presente de las						
obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en						
curso de pago	70,563,049.48		866,918.70		0.00	83,872,635.27
Generación actual	387,341,561.31		2,587,449.79	13,405,647.70	42,933,885.39	446,268,544.19
Generaciones futuras	727,058,979.90		2,628,593.70	34,136,698.21	87,490,400.20	851,314,672.01
Valor presente de las						
contribuciones asociadas a						
los sueldos futuros de						
cotización X% Generación actual						0.00
Generacion actual Generaciones futuras						0.00

Valor presente de			
aportaciones futuras			
Generación actual			0.00
Generaciones futuras			0.00
Otros Ingresos			0.00
Déficit/superávit actuarial			
Generación actual			-530,141,179.46
Generaciones futuras			-851,314,672.01
Periodo de suficiencia			
Año de descapitalización			2017
Tasa de rendimiento			3.00%
Estudio actuarial			
Año de elaboración del			
estudio actuarial			
			2017
			Valuaciones
Empresa que elaboró el			Actuariales del
estudio actuarial			Norte S.C.

Dado en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a los 12 doce días del mes de enero del dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE "PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"

C. BEATRIZ MAGDALENA LEON SOTELO PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. (RUBRICA)

LIC. JOSE REVERIANO SANCHEZ CABRERA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. (RUBRICA)

C. BEATRIZ MAGDALENA LEON SOTELO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2018, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

ATENTAMENTE

C. BEATRIZ MAGDALENA LEON SOTELO PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. (RUBRICA)

Una vez realizada la votación el C. Lic. José Reveríano Sánchez Cabrera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., procede a realizar el conteo de la misma, siendo esta APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.----Es así que se declara agotado el Sexto Punto, Subinciso 6.1, de puntos a tratar, abordando en lo subsecuente el Sexto Punto, Subinciso 6.2, del Orden del Día, que a la letra dice: Asuntos Generales.-----

Hace uso de la voz la C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.- Quien informa a los CC. Regidores Integrantes del H. Ayuntamiento, que el Ing. Alejandro Trejo Perusquia, en su calidad de Secretario Técnico del COPLADEM, ha presentado la Propuesta del Programa de Obra Anual para el Ejercicio Fiscal 2018, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (FISMDF) por instrucciones del COPLADEM, es por ello que la propuesta de su servidora es que este asunto sea turnado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos para su estudio, análisis y en su caso la emisión del dictamen correspondiente, para que este asunto sea tratado en la sesión de cabildo siguiente, si es que no existe comentario alguno al respecto.-----

-----No se registran comentarios.-----

Nuevamente hace uso de la voz la C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.- Quien comenta que al no registrarse comentario alguno al respecto, se turnara este asunto en los términos estipulados.----Se declara agotado el Sexto Punto, Subinciso 6.2, de puntos a tratar, abordando en lo subsecuente el Sexto Punto, Subinciso 6.3, del Orden del Día, que a la letra dice: **Asuntos Generales**.-----Hace uso de la voz la C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.- Quien informa a los CC. Regidores Integrantes del H. Ayuntamiento, que se recibieron en la Secretaria del H. Avuntamiento los oficios No. CMPE/0388/2017 y CMPE/0389/2017, signados por el Lic. Enrique Alejandro Hernández Piña, Titular del Órgano de Control Interno del Municipio de Pedro Escobedo, Oro., mediante los cuales, remite los expedientes de Procedimientos Administrativos, iniciados en contra de un Oficial de Policía, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pedro Escobedo, Qro., y al mismo tiempo presenta la propuesta para que el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., aplique las resoluciones correspondientes al servidor público en mención, informando que dichos procedimientos se iniciaron por

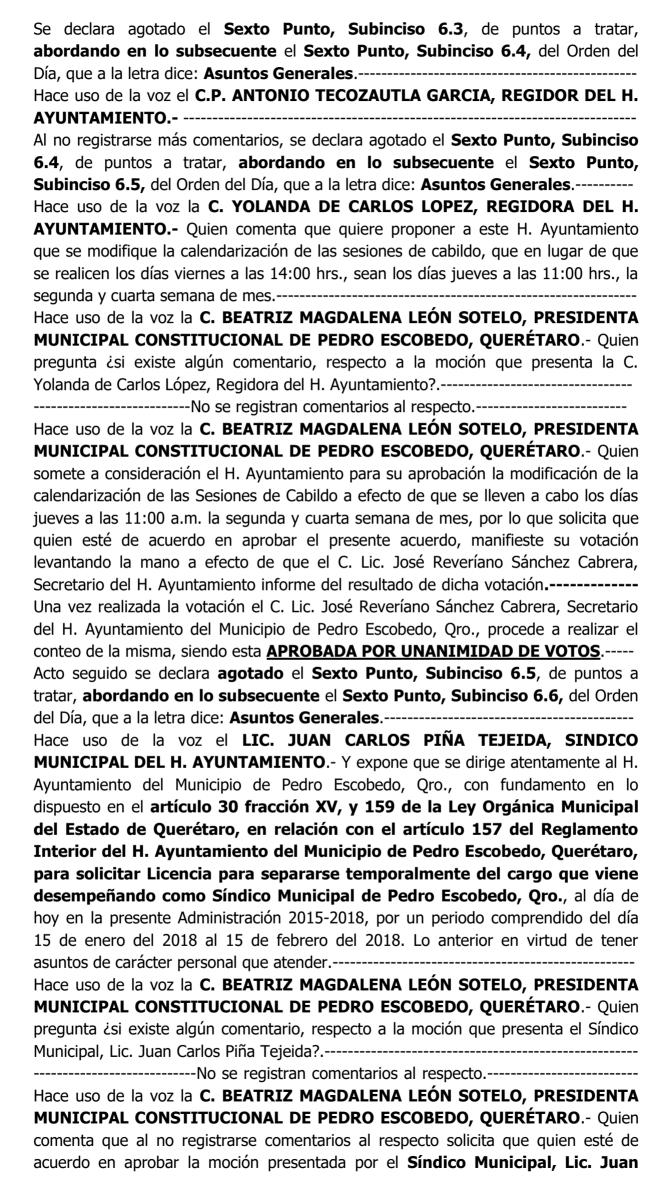
- 1. Por no rendir su Manifestación de Bienes Final dentro de los sesenta días siguientes a la conclusión de su cargo como elemento de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- 2. Con motivo de la denuncia presentada por la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro, en relación al expediente de queja DDH/0118/2014/SP.

En virtud de lo anterior, la propuesta de su servidora, es que dichos expedientes sean turnados a la Comisión de Gobernación del H. Ayuntamiento, para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente, para tratar en una sesión subsecuente, siendo así que se cede el uso de la voz a quien así lo desee para externar algún comentario al respecto.-----

--------------------------------No se registran comentarios.--------------------

los motivos siguientes:

Nuevamente hace uso de la voz la C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.- Quien comenta que al no registrarse comentario alguno al respecto, se turnara este asunto en los términos estipulados.-----



Carlos Piña Tejeida, en relación a otorgar Licencia para separarse temporalmente del cargo que viene desempeñando como Síndico Municipal de Pedro Escobedo, Qro., por un periodo comprendido del día 15 de enero del 2018 al 15 de febrero del 2018, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 fracción XV, y 159 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 157 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, manifieste su votación levantando la mano a efecto de que el C. Lic. José Reveríano Sánchez Cabrera, Secretario del H. Ayuntamiento informe del resultado de dicha Una vez realizada la votación el C. Lic. José Reveríano Sánchez Cabrera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., procede a realizar el conteo de la misma, siendo esta APROBADA POR MAYORIA DE VOTOS, con nueve votos a favor de la misma.----Hace uso de la voz la C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.- Quien solicita al Secretario del H. Ayuntamiento, informe al H. Cabildo, que sucederá durante el tiempo en que se encuentre ausente el Lic. Juan Carlos Piña Tejeida, Síndico Municipal, en relación a las sesiones de cabildo que se lleven a cabo.-----En uso de la voz el C. LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.-Informa al H. Ayuntamiento, que se tendrían que ceñir a lo que nos marca el Capitulo Segundo de las Licencias y Permisos, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en su numeral 157, nos enuncia que:

<u>Artículo 157.-</u> Los Síndicos y Regidores podrán igualmente solicitar licencia para separarse temporalmente del cargo hasta por treinta días en cuyo caso no se designará a quien deba suplirlos.

Si la ausencia es mayor de treinta días y menos de noventa, se llamará al suplente para que temporalmente ocupe el lugar del propietario.

ATENTAMENTE

C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.

LIC. JUAN CARLOS PIÑA TEJEIDA SINDICO MUNICIPAL PROPIETARIO.

LIC. LISSET ÁLVAREZ MENDOZA SINDICO MUNICIPAL PROPIETARIO.

C. YOLANDA DE CARLOS LOPEZ REGIDOR PROPIETARIO

PROFR. TIRSO JULIAN PERUSOUIA ÁLVAREZ **REGIDOR PROPIETARIO**

LIC. NADIA GUADALUPE SORIA VEGA **REGIDOR PROPIETARIO**

ING. JUAN JOSE URQUIZA SOTO REGIDOR PROPIETARIO

C. MARIA FILOMENA DE JESUS TEJEIDA C.P. ANTONIO TECOZAUTLA GARCIA **REGIDOR PROPIETARIO**

REGIDOR PROPIETARIO

C. MARINA SIXTOS SILVA REGIDOR PROPIETARIO

LIC. JOSÉ REVERIANO SANCHEZ CABRERA **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**